

SOMOS ESPERANZA FUTURO
Y EXITO PROMOCION 2022



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2022

DICIEMBRE



FOTOS:

1. Ciento treinta y ocho internos culminan año escolar en la región norte

Con el lanzamiento de sus birretes, 138 internos sellaron su graduación del nivel intermedio y avanzado, culminando su educación básica alternativa en los establecimientos de la Oficina Regional Norte bajo la modalidad presencial.

En el penal de Chiclayo se graduaron 40 internos, en el penal de Piura 15 internos, en el penal de Cajamarca 39, en penal de Trujillo varones 22 internos, 8 internas en el penal de mujeres Pacasmayo, 7 internas en el penal mujeres Sullana, 7 internos del penal de Chota.

2. Ballet Nacional presentó “El Cascanueces” en el penal Mujeres Chorrillos

La presentación se realiza en el marco del “Ciclo de los Elencos Nacionales en Establecimientos Penitenciarios: Segunda Llamada”, gracias al convenio entre el INPE y el Ministerio de Cultura, que tiene como objetivo la promoción y difusión de las manifestaciones artísticas que busca generar un espacio inclusivo, a través de la experiencia artística y cultural que influya positivamente en las personas privadas de libertad en su formación cognitiva, social y humana, fomentando así el acceso a las expresiones culturales.

Por su parte, las internas integrantes de los coros de los penales Mujeres Chorrillos y Anexo Mujeres Chorrillos, dirigidas por el maestro Pablo Morales, interpretaron villancicos. Por su parte, las internas integrantes de los coros de los penales Mujeres Chorrillos y Anexo Mujeres Chorrillos, dirigidas por el maestro Pablo Morales, interpretaron villancicos.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Javier Humberto Arcos Tapia (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lescano



www.gob.pe/inpe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (diciembre 2021 – diciembre 2022)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en diciembre 2022
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en diciembre 2022

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en diciembre 2022

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de diciembre de 2022.

CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

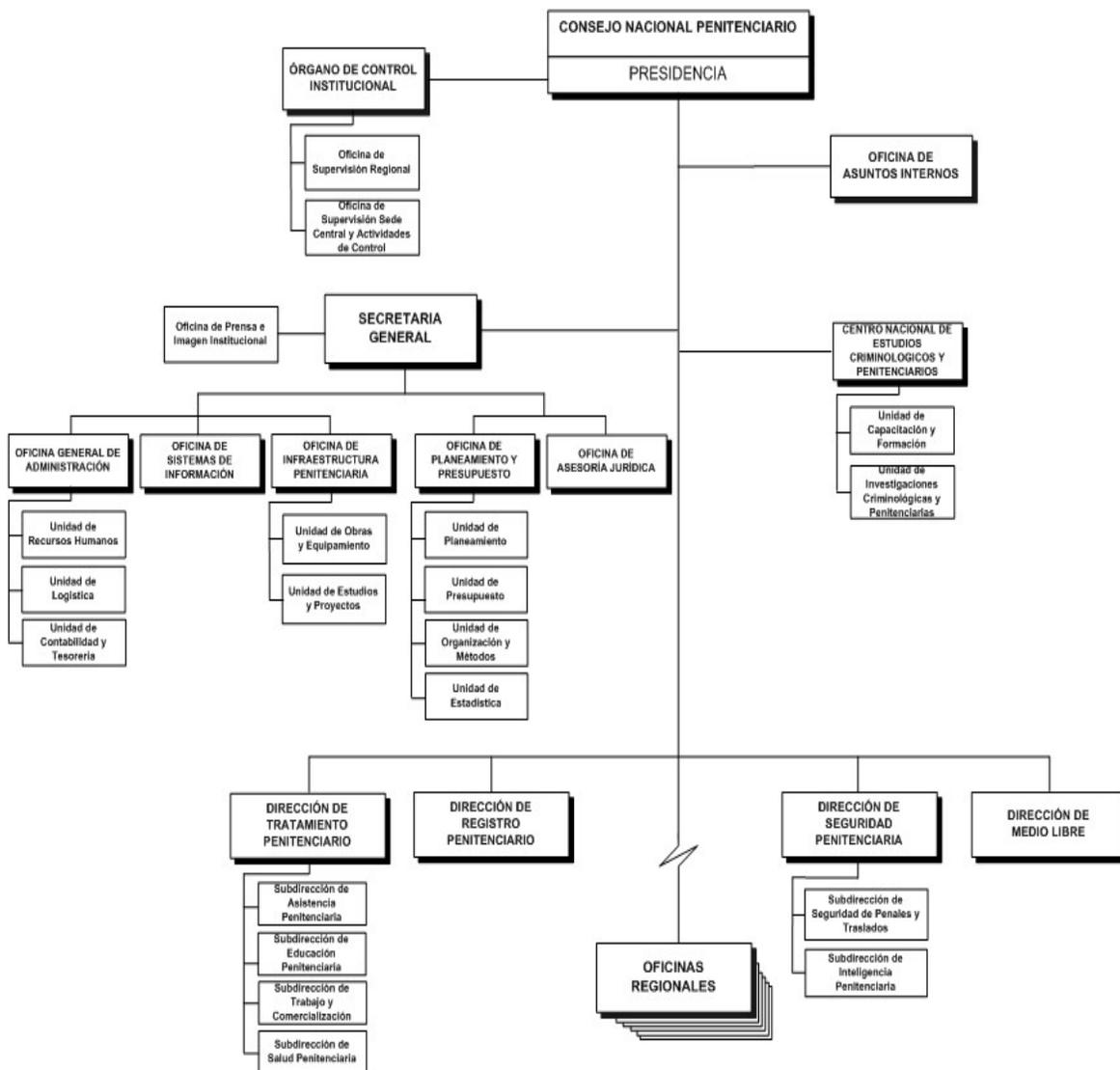
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 68 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 38 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de diciembre cuenta con 68 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 38 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 32% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 15% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de diciembre de 2022, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 48,859 personas que representan el 119% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,018	89,877	48,859	119%	99%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 16 privados de libertad, entendiéndose que existe 80 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario del Callao que tiene 504% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 22 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 158,378				
Establecimientos Penitenciarios 89,877		Establecimientos De Medio Libre 68,501		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
34,071	55,806	5,900	60,359	2,242

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de diciembre 2022 es de 158,378 personas; de ellos, 89,877¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 68,501 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

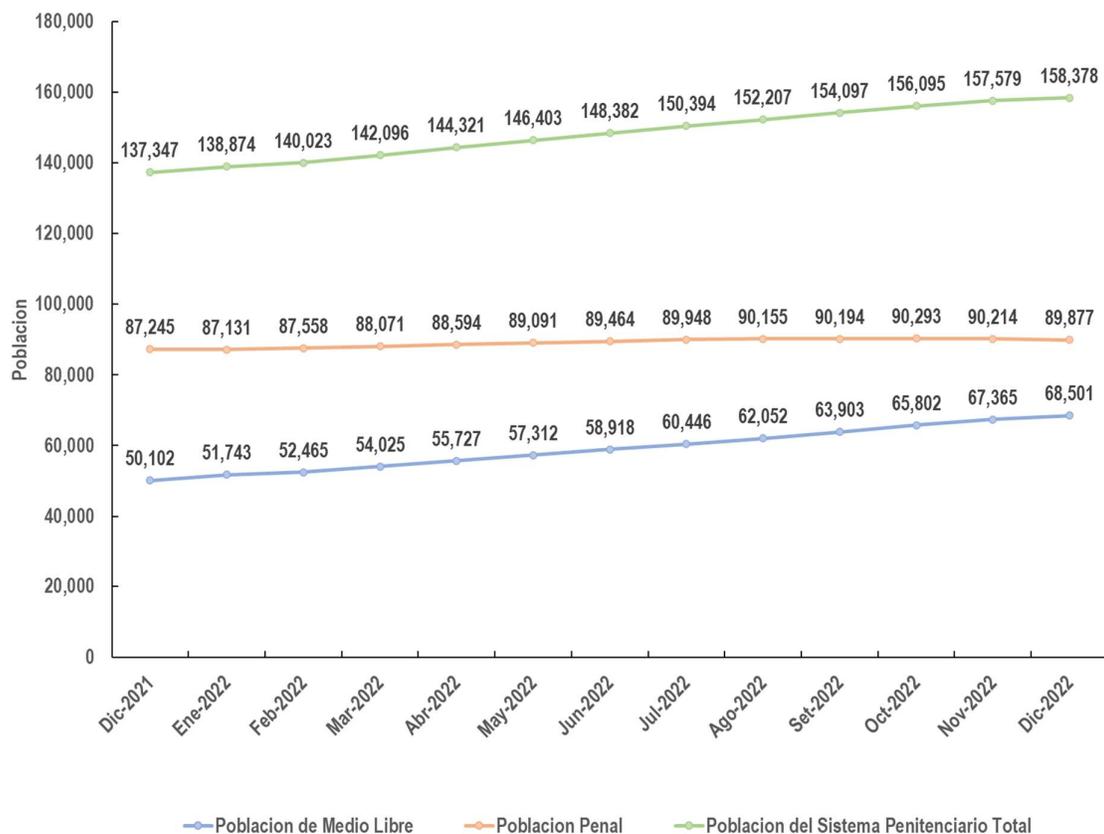
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Diciembre 2021 - Diciembre 2022)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de diciembre del 2021 a diciembre del 2022. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 15.3%, pasando de 137,347 a 158,378 es decir, se tiene un incremento de 21,031 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de diciembre 2022 se aprecia un crecimiento de 3.0% (2,632 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de diciembre albergan de manera conjunta una población de 32 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.04% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(DICIEMBRE 2021 – DICIEMBRE 2022)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al "género" como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina entre el grupo de 25 a 29 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre el grupo de 35 a 39 años.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 27.8% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 66.2%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.0% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

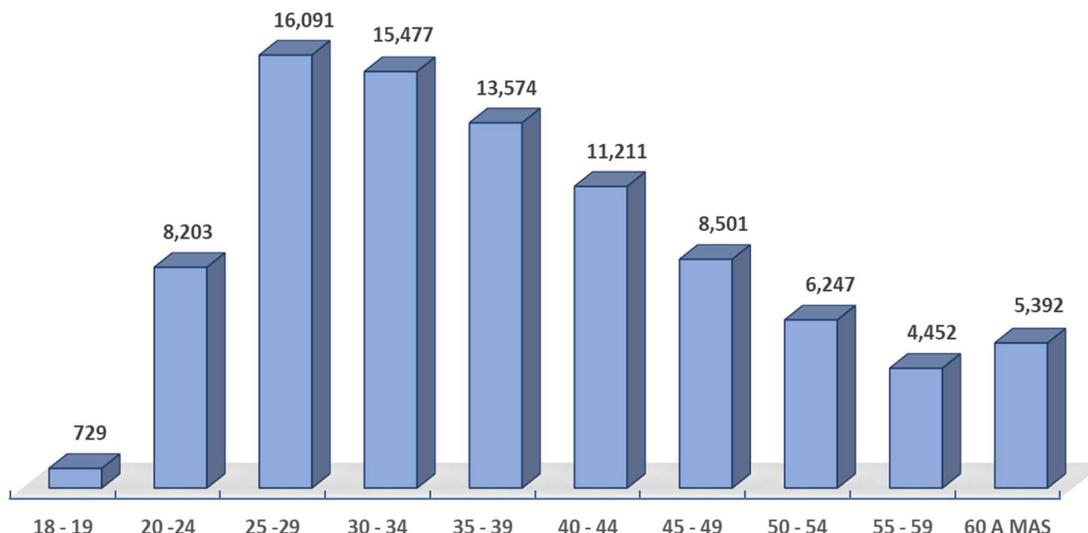
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de diciembre de 2022, el INPE tiene a su cargo a 100 niños: 51 varones y 49 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Chorrillos, E.P. Mujeres de Trujillo y E.P. Anexo Mujeres de Chorrillos. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
TOTAL	100	100	51	49	18	17	16	0	15	16	18	0
Norte	21	21	10	11	2	4	4	0	2	3	6	0
Lima	33	33	22	11	10	6	6	0	2	3	6	0
Sur	3	3	0	3	0	0	0	0	1	1	1	0
Centro	17	17	8	9	2	4	2	0	3	5	1	0
Oriente	6	6	3	3	2	1	0	0	2	1	0	0
Sur Oriente	14	14	5	9	1	1	3	0	5	2	2	0
Nor Oriente	4	4	3	1	1	1	1	0	0	0	1	0
Altiplano	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

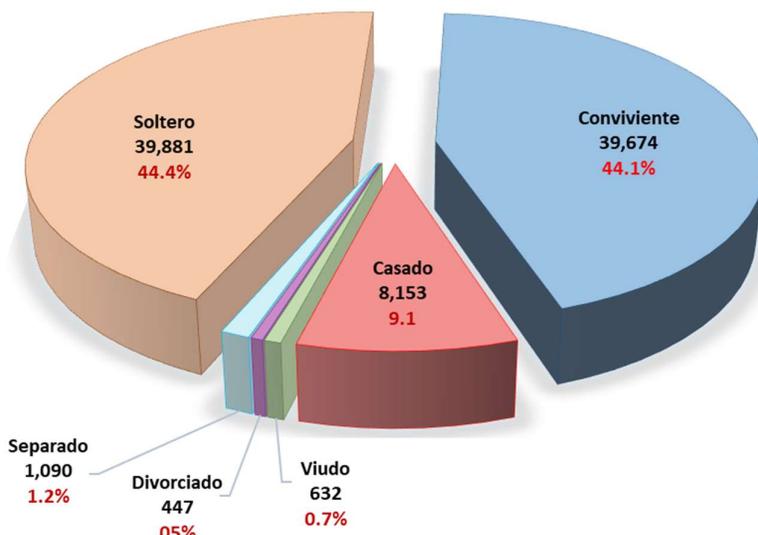
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 44.4%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 44.1%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 85,356 internos varones, el 45% (37,811 Internos) son convivientes, el 44% (37,736 internos) solteros y el 9% (7,782 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,521 internas, el 30% (1,863 internas) son convivientes, 56% (2,145 internas) son solteras y casadas el 8% (371 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

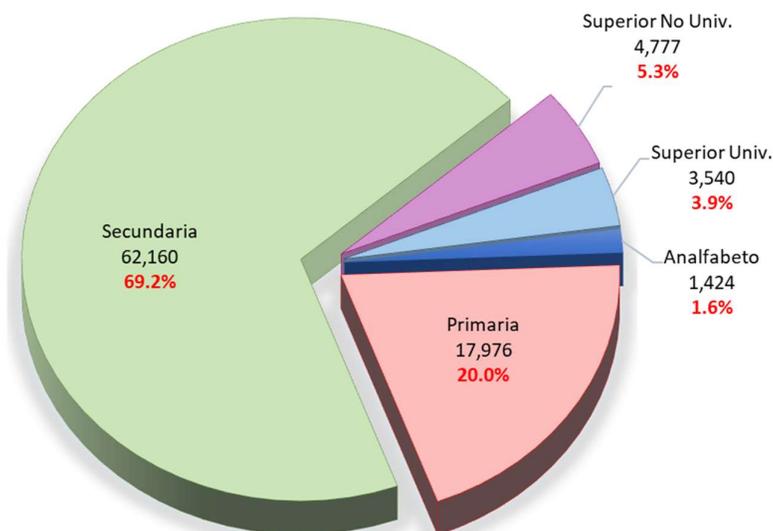
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 20.0% (17,976 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 69.2% (62,160 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	89,877	1,424	11,007	6,969	28,610	33,550	1,900	2,877	1,726	1,814
Norte	16,972	323	2,635	1,642	5,635	5,368	338	520	251	260
Lima	42,046	382	3,296	2,380	14,562	17,809	883	1,146	743	845
Sur	3,800	44	425	166	1,018	1,625	109	236	102	75
Centro	6,707	129	1,056	605	1,938	2,252	144	229	168	186
Oriente	6,459	202	1,221	646	1,957	1,881	112	181	134	125
Sur Oriente	5,744	105	815	484	1,420	2,125	185	240	199	171
Nor Oriente	5,577	206	1,226	842	1,491	1,354	88	219	65	86
Altiplano	2,572	33	333	204	589	1,136	41	106	64	66

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,424 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.7% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

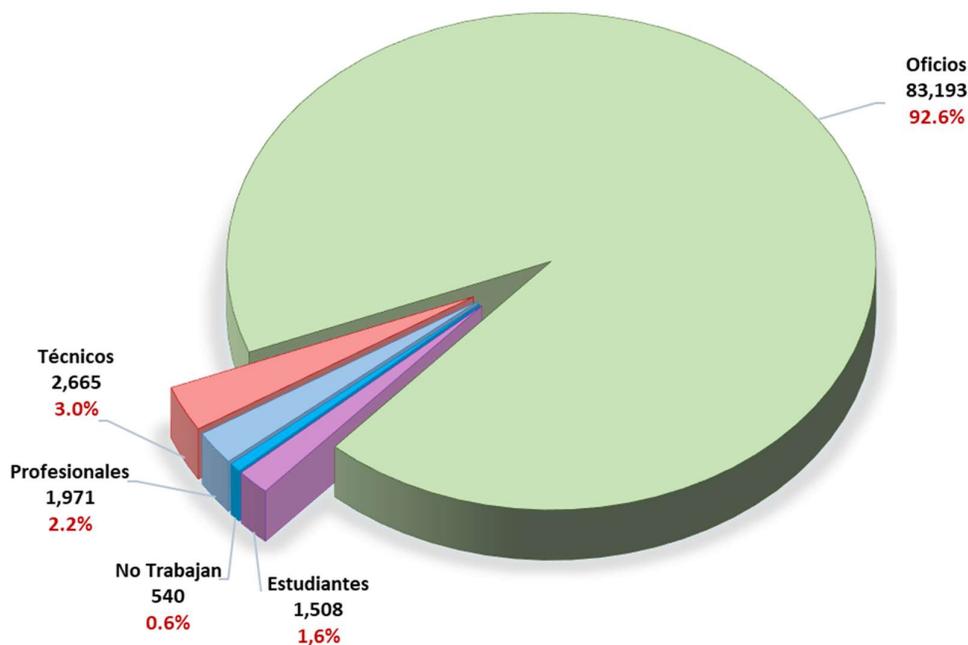
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,971 personas; de igual modo, el 42.5% (837 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.0% (551 internos) son docentes; mientras que el restante, 29.6% (583 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,665 privados de libertad: el 39.5% (1,053 internos) son mecánicos y el 18.8% (502 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 83,193 personas: el 28.4% (23,662 internos) eran obreros, el 15.7% (13,101 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.2% (12,625 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.4% (6,949 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de diciembre según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 30,557 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (1,951), a los que proceden de otros departamentos (2,807), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (2,785), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 23,014 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito de La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao y en tercer lugar el distrito de Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

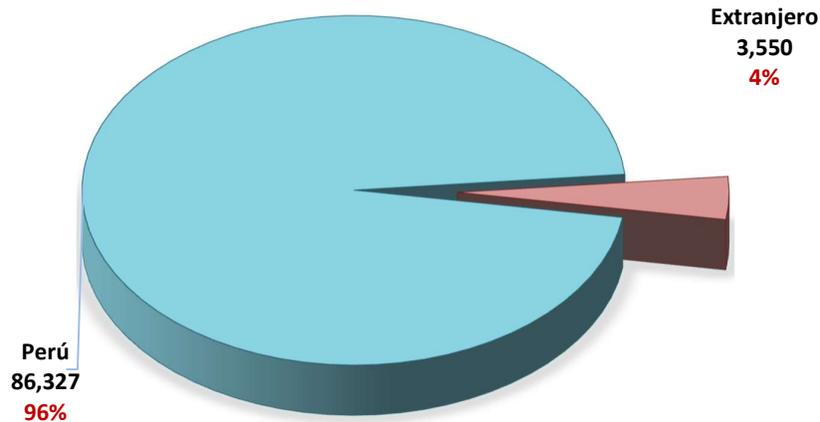
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 4% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 3,550 internos extranjeros, divididos en 3,294 varones y 256 mujeres. La mayoría de estos internos (42% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 30% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

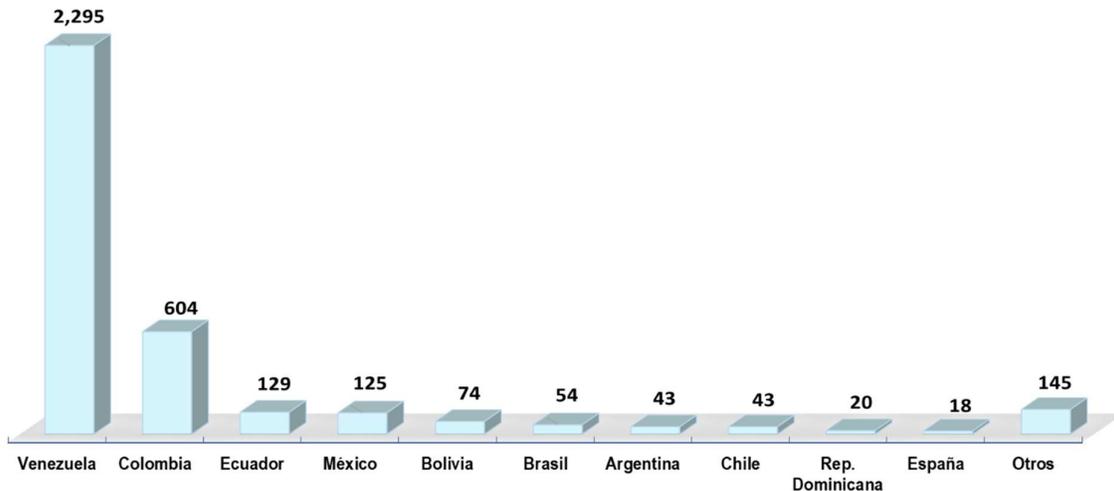
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de diciembre con 754 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 261 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (65 internas), E.P. Mujeres de Trujillo (41 internas), y E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (36 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 932 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	932	890	42	352	333	19	580	557	23
Norte	37	35	2	12	11	1	25	24	1
Lima	12	12	0	11	11	0	1	1	0
Sur	20	18	2	6	6	0	14	12	2
Centro	143	138	5	38	36	2	105	102	3
Oriente	175	169	6	63	61	2	112	108	4
Sur Oriente	417	396	21	180	169	11	237	227	10
Nor Oriente	106	104	2	39	38	1	67	66	1
Altiplano	22	18	4	3	1	2	19	17	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

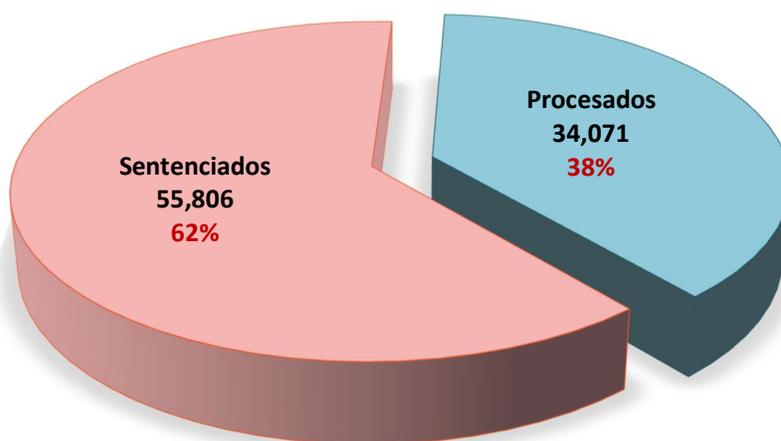
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de diciembre de 2022, los procesados constituyen el 38% y los sentenciados el 62% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

En la actualidad, si comparamos los distritos judiciales de Lima y Callao, que recién se está aplicando, con los distritos judiciales que aplican el nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver en estos últimos, que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de diciembre 1,497 procesados y 4,416 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,232 procesados y 2,150 sentenciados.

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	89,877	85,356	4,521	34,071	32,116	1,955	55,806	53,240	2,566
Norte	16,972	16,130	842	5,787	5,498	289	11,185	10,632	553
Lima	42,046	40,092	1,954	17,986	16,925	1,061	24,060	23,167	893
Sur	3,800	3,504	296	863	792	71	2,937	2,712	225
Centro	6,707	6,338	369	1,626	1,539	87	5,081	4,799	282
Oriente	6,459	6,146	313	2,858	2,713	145	3,601	3,433	168
Sur Oriente	5,744	5,401	343	2,427	2,265	162	3,317	3,136	181
Nor Oriente	5,577	5,376	201	1,948	1,866	82	3,629	3,510	119
Altiplano	2,572	2,369	203	576	518	58	1,996	1,851	145

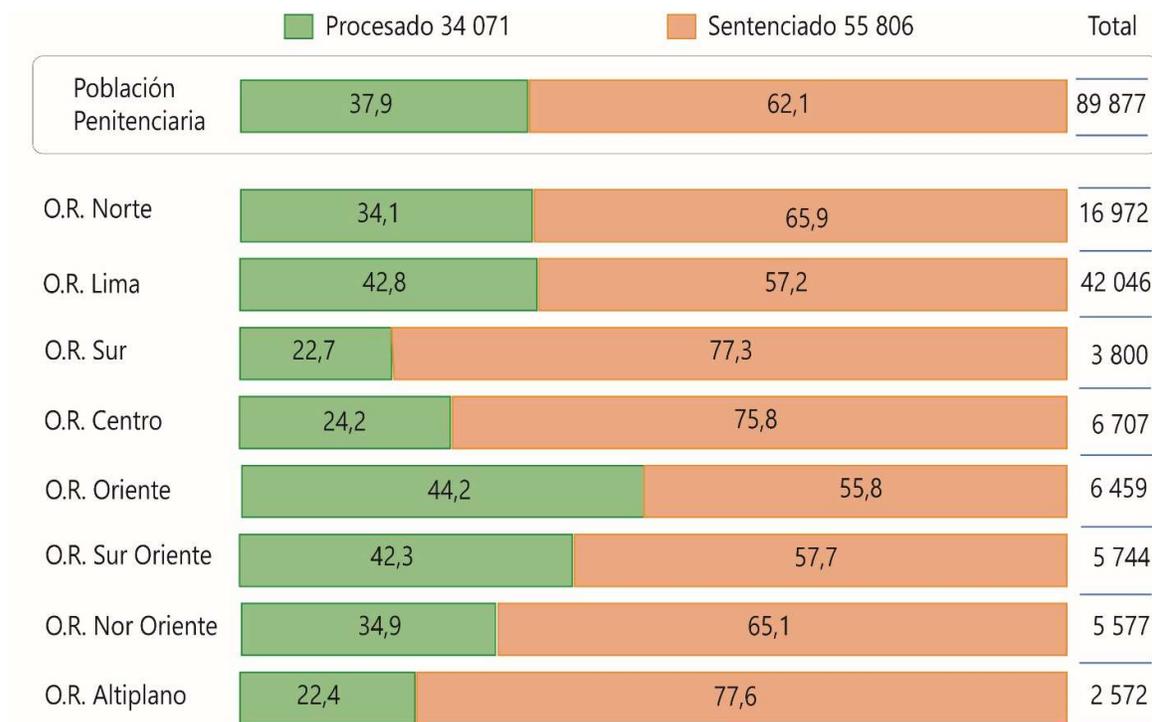
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA
(Distribución porcentual)**

Población Total 89,877			
Hombres 85,356		Mujeres 4,521	
Procesados 43%	Sentenciados 57%	Procesados 38%	Sentenciados 62%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la situación de Lima y Callao, donde se vino aplicando de manera parcial el Código Procesal Penal de 2004 solo para los delitos cometidos por funcionarios públicos, ya se han fijado las fechas para la implementación integral de la herramienta de justicia penal de acuerdo al calendario oficial de aplicación de este cuerpo normativo desde el 2017 en el Callao, 2018 en Lima Norte, 2019 en Lima Este y 2020 en Lima Sur y Lima Centro. Por un lado, este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado; por otro lado, al no estar vigente por completo el Código Procesal Penal, se pierde la dinámica propia de un modelo acusatorio, pues tiene que combinarse con la lógica del Código de Procedimientos Penales (modelo escrito). Es por esto que la disminución del uso de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima no tendrá los efectos que sí tuvo en la población penitenciaria de otros distritos judiciales, donde el Código Procesal Penal rige plenamente. En Lima se tiene 10,786 procesados y 16,310 sentenciados y en el Callao se tiene 1,672 procesados y 1,789 sentenciados.

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.5% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.8% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.3% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.6% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.6% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.0% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.4% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.0%), el delito de extorsión (1.1%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	89,877	34,071	55,806
Robo agravado	22,003	7,622	14,381
Violación sexual de menor de edad	10,621	3,027	7,594
Tráfico ilícito de drogas	6,797	2,857	3,940
Robo agravado grado tentativa	5,224	2,078	3,146
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,886	2,142	2,744
Violación sexual	4,075	1,320	2,755
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,229	1,125	2,104
Homicidio calificado - asesinato	3,069	867	2,202
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,695	904	1,791
Hurto agravado	2,181	906	1,275
Tenencia ilegal de armas	1,905	717	1,188
Actos contra el pudor	1,145	296	849
Homicidio simple	1,087	358	729
Extorsión	1,032	361	671
Hurto agravado - grado tentativa	972	418	554
Microcomercialización o microproducción	939	375	564
Organización criminal	913	868	45
Incumplimiento de la obligación alimentaria	911	343	568
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	883	647	236
Feminicidio	755	304	451
Otros	14,555	6,536	8,019

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	89,877	729	8,203	16,091	15,477	13,574	11,211	8,501	6,247	4,452	5,392
Robo agravado	22,003	320	3,280	5,952	4,768	3,171	2,079	1,202	707	316	208
Violación sexual de menor de edad	10,621	39	343	931	1,310	1,564	1,459	1,399	1,190	881	1,505
Tráfico ilícito de drogas	6,797	49	550	1,067	999	975	879	749	584	480	465
Robo agravado grado tentativa	5,224	116	1,091	1,595	1,054	633	383	182	93	50	27
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,886	26	427	880	856	767	620	479	347	245	239
Violación sexual	4,075	14	179	394	463	601	571	528	464	359	502
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,229	12	133	388	509	509	493	411	319	226	229
Homicidio calificado - asesinato	3,069	14	201	427	544	519	482	351	205	147	179
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,695	1	36	154	246	371	416	371	307	276	517
Hurto agravado	2,181	17	221	465	455	364	269	175	105	66	44
Tenencia ilegal de armas	1,905	13	178	458	409	312	244	139	75	49	28
Actos contra el pudor	1,145	1	18	57	123	153	170	161	122	140	200
Homicidio simple	1,087	7	93	178	201	184	151	93	69	55	56
Extorsión	1,032	4	67	197	205	197	136	110	61	37	18
Hurto agravado - grado tentativa	972	6	91	201	182	160	144	80	56	35	17
Microcomercialización o microproducción	939	4	41	128	165	182	139	97	73	59	51
Organización criminal	913	2	59	138	145	179	139	112	65	50	24
Incumplimiento de la obligación alimentaria	911	0	9	46	148	195	192	135	93	57	36
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	883	6	56	91	124	102	111	116	82	79	116
Feminicidio	755	3	46	114	140	153	102	71	54	28	44
Otros delitos	14,555	75	1,084	2,230	2,431	2,283	2,032	1,540	1,176	817	887

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

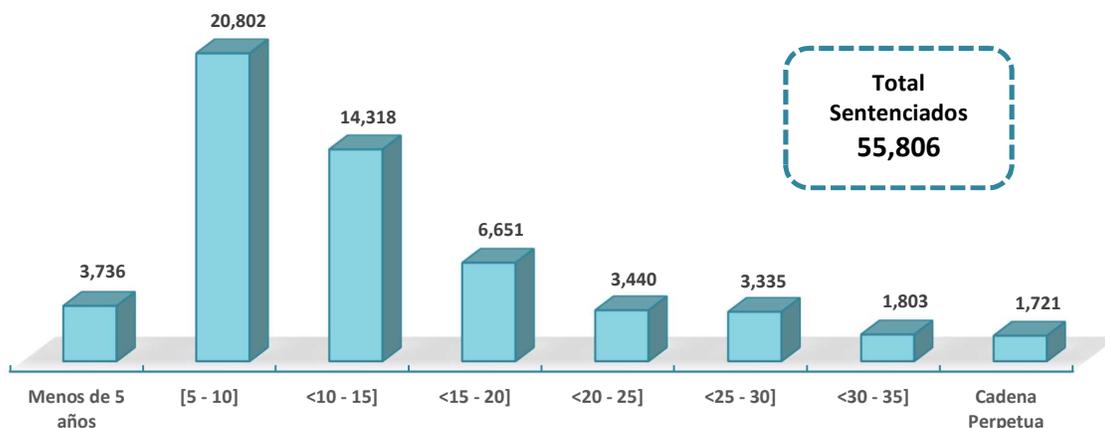
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 55,806 internos, de ellos, 1,803 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,721 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 1,986 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 251 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE DICIEMBRE 2022
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
89,877	67,723	13,977	4,422	1,825	888	448	272	322
100%	75.35%	15.55%	4.92%	2.03%	0.99%	0.50%	0.30%	0.36%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos								
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más	
TOTAL	89,877	67,723	13,977	4,422	1,825	888	448	272	322	
Robo agravado	22,003	15,308	4,158	1,452	582	248	124	62	69	
Violación sexual de menor de edad	10,621	9,195	1,166	169	50	15	10	8	8	
Tráfico ilícito de drogas	6,797	5,456	890	237	94	48	26	17	29	
Robo agravado grado tentativa	5,224	3,659	966	326	130	71	33	18	21	
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,886	3,878	619	198	93	40	25	13	20	
Violación sexual	4,075	3,420	488	100	44	11	6	3	3	
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,229	2,758	341	81	26	13	5	4	1	
Homicidio calificado - asesinato	3,069	2,387	440	150	46	24	13	4	5	
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,695	2,275	325	58	22	7	3	2	3	
Hurto agravado	2,181	1,078	526	214	153	76	56	35	43	
Tenencia ilegal de armas	1,905	1,118	440	184	67	51	14	18	13	
Actos contra el pudor	1,145	956	140	33	5	6	2	1	2	
Homicidio simple	1,087	816	172	51	22	12	3	6	5	
Extorsión	1,032	765	166	41	31	12	9	6	2	
Hurto agravado - grado tentativa	972	339	271	160	78	56	23	14	31	
Microcomercialización o microproducción	939	415	200	139	72	47	24	20	22	
Organización criminal	913	722	119	42	16	7	3	2	2	
Incumplimiento de la obligación alimentaria	911	689	171	36	8	5	2	0	0	
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	883	768	81	22	7	2	2	1	0	
Femicidio	755	690	45	10	4	4	0	1	1	
Otros delitos	14,555	11,031	2,253	719	275	133	65	37	42	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada uno de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva.

En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	89,877	34,071	55,806
1	Corte Suprema de Justicia de la República	6	3	3
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	828	427	401
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	838	277	561
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	906	453	453
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,227	506	721
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,584	473	2,111
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,704	698	2,006
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,298	368	930
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,147	1,728	2,419
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,264	217	1,047
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,416	1,264	2,152
12	Fuero Militar Policial	11	1	10
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	368	60	308
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,122	1,220	1,902
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,784	334	1,450
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,453	2,682	1,771
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,333	599	2,734
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,737	1,449	4,288
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,050	1,857	3,193
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,483	3,462	7,021
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,011	2,495	2,516
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,881	2,415	3,466
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,585	1,932	1,653
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,182	457	725
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,242	711	531
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	416	78	338
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	309	111	198
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,734	1,594	2,140
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,067	552	515
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,257	543	1,714
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,647	1,239	2,408
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,543	1,347	1,196
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	501	330	171
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	262	208	54
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,011	360	651
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,084	356	728
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,586	1,265	1,321

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

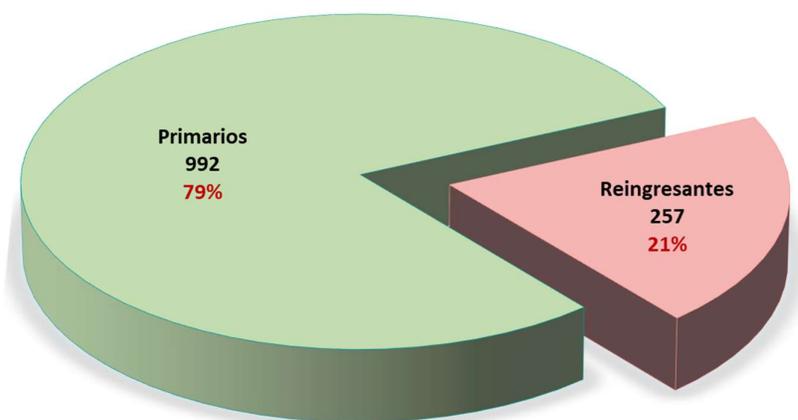
N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	62,601	629	59,730	318	254	1,645	25
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,212	0	1,205	1	1	5	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,812	0	1,748	10	3	51	0
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,521	0	1,483	24	7	7	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,864	9	3,736	74	8	37	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	882	0	816	0	0	66	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,420	1	1,368	0	0	51	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	1,259	1	1,225	0	1	32	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	523	0	465	23	3	32	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	4,503	0	4,444	1	3	55	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	893	0	860	6	0	27	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	2,118	0	2,075	4	1	38	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,083	0	1,074	0	0	9	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	4,906	2	4,750	22	1	131	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	2,203	1	2,053	1	11	137	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	1,506	3	1,356	1	1	145	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,944	0	5,831	12	0	101	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	2,940	97	2,716	32	22	62	11
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	3,788	463	3,184	2	1	136	2
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,652	42	5,312	24	156	113	5
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	393	1	348	4	1	34	5
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	473	0	459	1	12	1	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	264	0	260	0	0	4	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	391	1	389	0	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	465	0	462	0	0	3	0
25	Corte Superior de Justicia de Piura	1,064	0	998	8	0	58	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	716	6	643	27	1	38	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	1,469	0	1,421	27	18	3	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,944	0	3,900	0	3	41	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,141	1	1,069	10	0	60	1
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,053	1	975	2	0	75	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	185	0	150	0	0	35	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	788	0	785	2	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	768	0	722	0	0	46	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	1,458	0	1,448	0	0	10	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Diciembre 2022

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de diciembre de 2022, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de diciembre ingresaron un total de 1,249 internos, de los cuales el 79% son primarios y 21% son reingresantes.

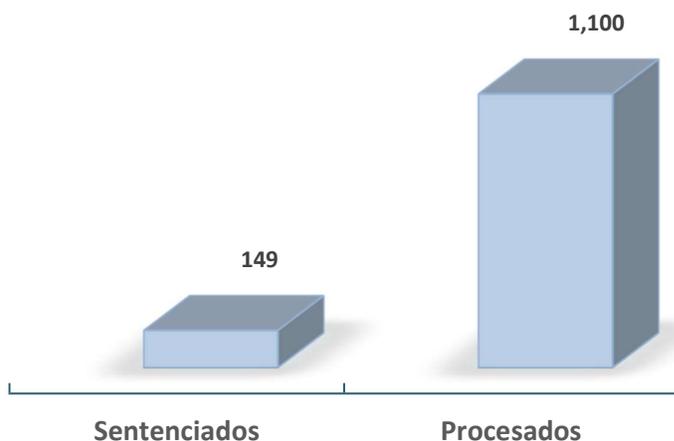
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE DICIEMBRE 2022
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de diciembre (1,249 internos), ingresaron en condición de procesados 1,100 (88%) y 149 (12%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE DICIEMBRE 2022



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 367 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 173 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 71 internos, el E.P. de Piura con 63 internos y el E.P. de Ica con 48 internos ingresantes.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 1,249 internos que ingresaron el mes de diciembre, la mayoría fue por el delito de robo agravado (17.1%), seguido por el delito de tráfico ilícito de drogas (10.6%), robo agravado grado tentativa (6.6%), incumplimiento de la obligación alimentaria (6.6%), y violación sexual de menor de edad (5.2%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,249	992	167	53	16	9	2	3	7
Robo agravado	214	164	32	14	1	3	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	132	103	19	3	5	1	0	0	1
Robo agravado grado tentativa	83	58	20	2	2	0	0	0	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	83	74	8	1	0	0	0	0	0
Violación sexual de menor de edad	65	59	2	4	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	60	54	3	0	2	0	0	0	1
Hurto agravado	46	28	9	5	1	1	1	0	1
Violación sexual	33	30	1	1	1	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	32	29	2	1	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	32	13	7	6	2	2	0	1	1
Organización criminal	27	22	4	1	0	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	26	19	4	2	0	0	0	0	1
Actos contra el pudor en menores de 14 años	24	22	1	1	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	22	20	2	0	0	0	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	19	14	3	2	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	19	15	4	0	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	16	11	2	1	1	1	0	0	0
Banda criminal	15	13	2	0	0	0	0	0	0
Microcomercialización o microproducción	14	6	6	2	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	13	9	4	0	0	0	0	0	0
Otros delitos	274	229	32	7	1	1	1	2	1

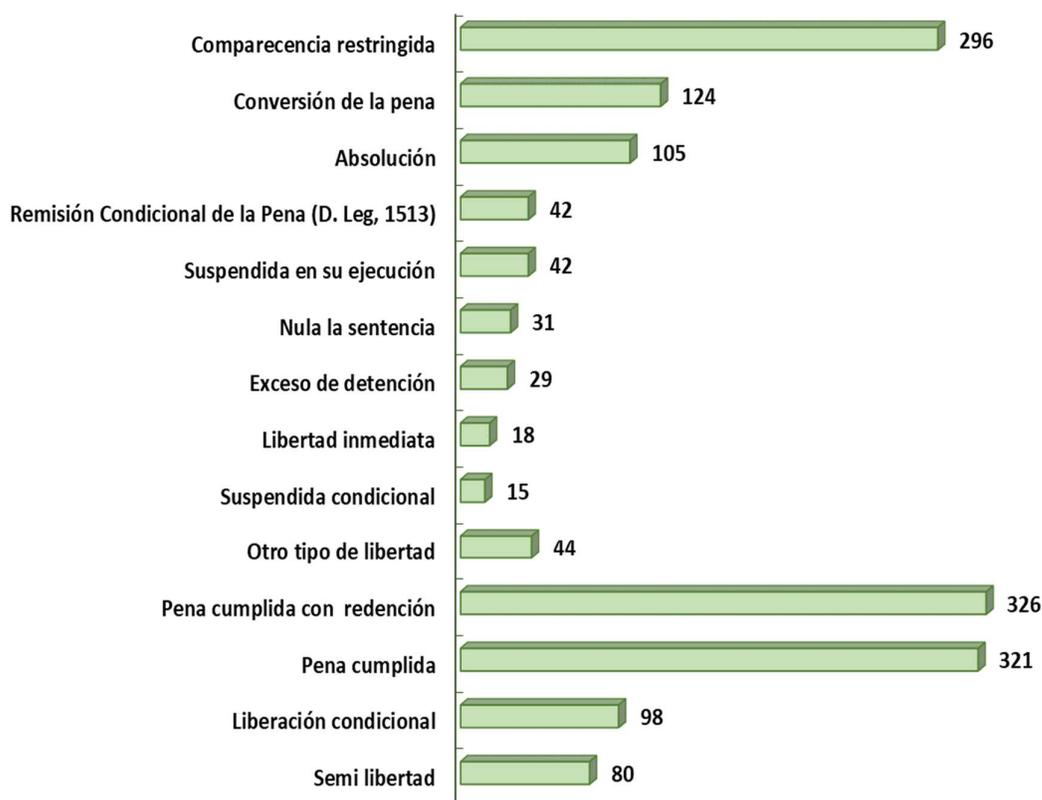
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Diciembre 2022

En diciembre de este año, 1,571 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (47%) y con participación del INPE (53%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 7% (105 internos) logró su libertad por absolucón. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de diciembre se registró con estos tipos de libertad a 825 liberados que representan el 53% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de diciembre 2022 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de diciembre, el 78.0% era primario y el 22.0% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,571	1,225	216	78	24	11	9	1	7
Comparecencia restringida	296	236	35	6	7	2	5	1	4
Conversión de la pena	124	109	10	3	2	0	0	0	0
Absolución	105	86	11	5	2	0	0	0	1
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg, 1513)	42	30	5	6	0	1	0	0	0
Suspendida en su ejecución	42	37	4	1	0	0	0	0	0
Nula la sentencia	31	27	3	1	0	0	0	0	0
Exceso de detención	29	18	7	3	0	1	0	0	0
Libertad inmediata	18	17	1	0	0	0	0	0	0
Suspendida condicional	15	12	3	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	44	35	7	1	0	1	0	0	0
Pena cumplida con redención	326	251	51	17	3	1	2	0	1
Pena cumplida	321	218	60	27	9	4	2	0	1
Liberación condicional	98	79	13	4	1	1	0	0	0
Semi libertad	80	70	6	4	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, **los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. *Cumpla la tercera parte de la pena.*
2. *No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
3. *Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
4. *Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
5. *Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. *Cumpla la mitad de la pena.*
2. *No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
3. *Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.*
4. *Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
5. *Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

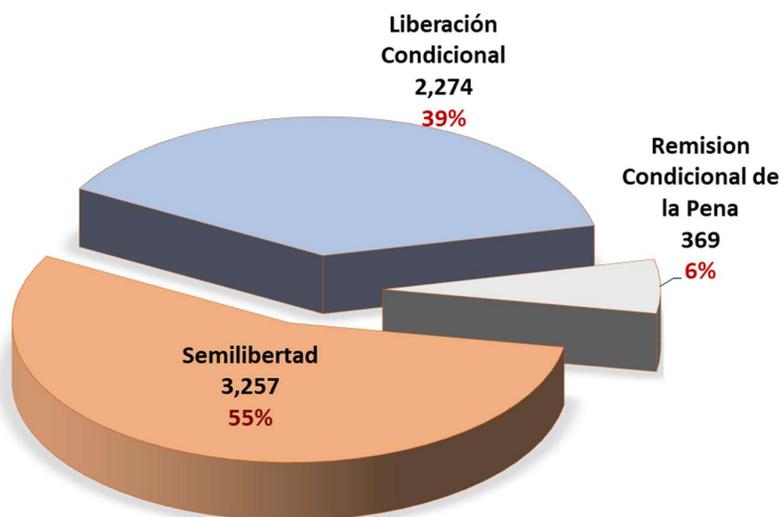
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de diciembre 2022 se ha controlado a 5,900 liberados, de ellos 3,257 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,274 con beneficio de liberación condicional y 369 con beneficio de remisión condicional de la pena.

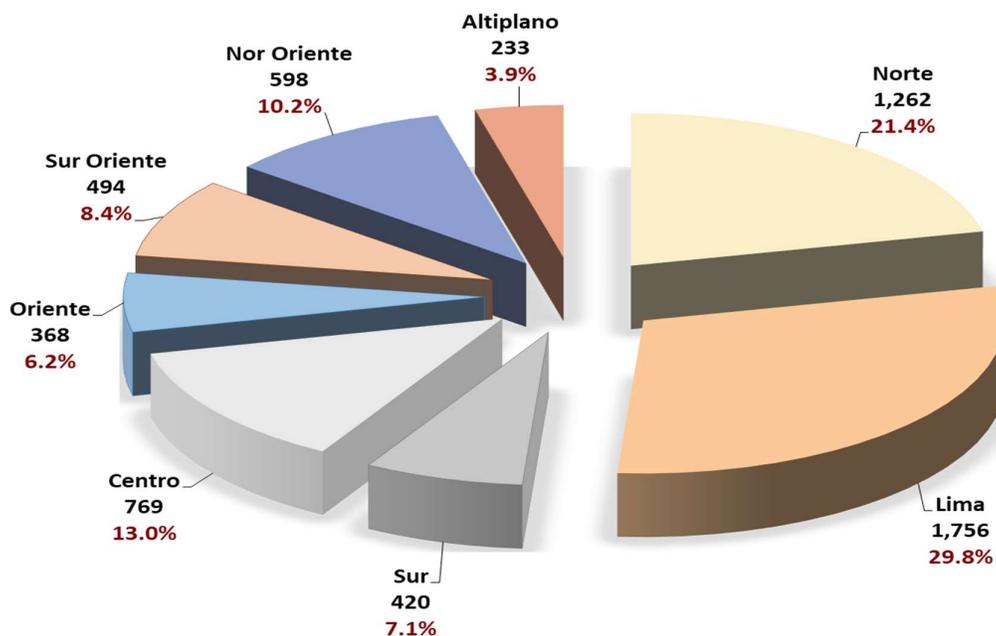
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en diciembre registrado en la Región Lima un 29.8% (1,756 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de diciembre es 5,900 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 83% (4,911), entre los que se encuentran 175 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 38 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,351 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 385 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 17% (989 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 47 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	5,900	2,841	416	2,091	183	309	60
1. Población activa que cumplen	4,911	2,341	385	1,771	159	201	54
1.1. Pob. activa nueva	175	66	12	86	5	5	1
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	38	13	3	20	2	0	0
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	137	53	9	66	3	5	1
1.2. Pob. activa concurrente	4,351	2,124	350	1,522	133	172	50
1.2.1. Concurrente del mes	4,319	2,107	350	1,511	132	169	50
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	11	6	0	4	1	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	21	11	0	7	0	3	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	385	151	23	163	21	24	3
1.3.1. Inconcurrente del mes	385	151	23	163	21	24	3
2. Población activa que no cumplen	989	500	31	320	24	108	6
2.1. Permiso c/mandato judicial	4	2	0	2	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	3	2	0	1	0	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	919	459	30	297	23	104	6
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	6	2	0	4	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	41	27	0	13	0	1	0
2.6. Inconcurrente justificado	3	1	1	0	1	0	0
2.7. No informado por autoridad delegada	2	2	0	0	0	0	0
2.8. Egreso trasladado inconcurrente	11	5	0	3	0	3	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,900	1,262	1,756	420	769	368	494	598	233
Población activa que cumplen	4,911	1,133	1,390	318	616	344	406	515	189
Pob. activa nueva	175	41	89	4	9	9	5	13	5
Egresados c/beneficio no apersonado	38	5	30	0	2	0	0	1	0
Egresados c/beneficio apersonado	137	36	59	4	7	9	5	12	5
Pob. activa concurrente	4,351	1,006	1,195	280	576	322	343	475	154
Concurrente del mes	4,319	992	1,192	280	568	318	343	472	154
Ingreso trasladado concurrente	11	3	3	0	1	1	0	3	0
Egreso trasladado concurrente	21	11	0	0	7	3	0	0	0
Pob. activa inconcurrente	385	86	106	34	31	13	58	27	30
Inconcurrente del mes	385	86	106	34	31	13	58	27	30
Población activa que no cumplen	989	129	366	102	153	24	88	83	44
Permiso c/mandato judicial del mes	4	0	0	0	0	0	1	0	3
Ingreso traslado inconcurrente	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	919	108	347	100	144	21	79	81	39
Reingreso al penal sin sentencia	6	4	0	0	0	0	2	0	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	41	11	16	1	4	2	6	1	0
Inconcurrente justificado	3	0	2	0	0	1	0	0	0
No informado por aut. Delegada	2	2	0	0	0	0	0	0	0
Egreso trasladado inconcurrente	11	3	0	1	5	0	0	0	2

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de diciembre han pasado a la condición de pasivos 148 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 105 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

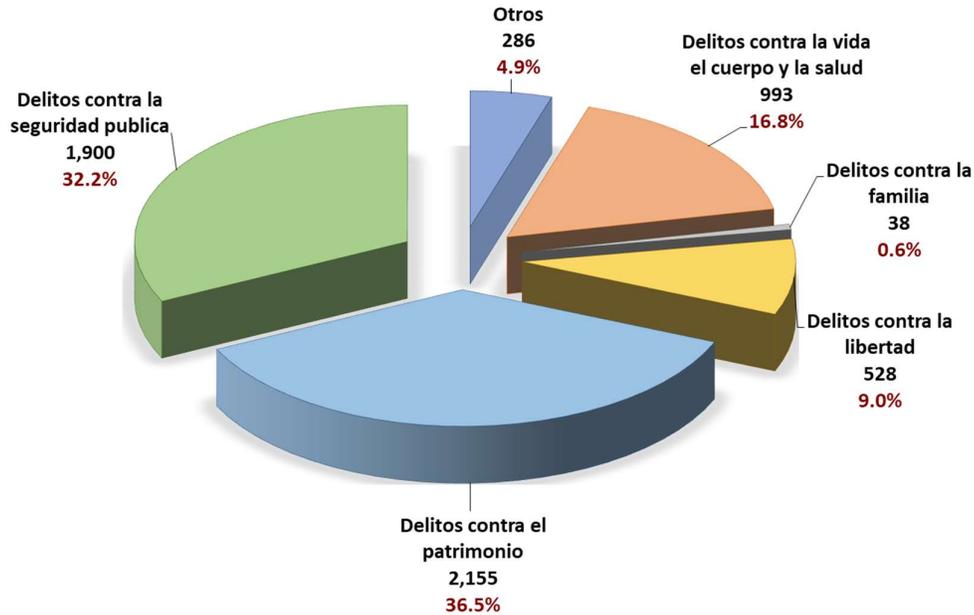
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

Motivo de la condición pasiva	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	148	60	9	60	6	11	2
Fallecimiento	3	2	0	1	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	1	0	0	0	0	1	0
Pena cumplida concurrente	105	44	8	43	5	4	1
Pena vencida inconcurrente	37	12	1	16	1	6	1
Revocatoria	1	1	0	0	0	0	0
Pena vencida en reclusión	1	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 28.72% (1,694), seguido por el delito de homicidio calificado – asesinato con 6.02% (356).

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
 Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO
 (Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	5,900	1,262	1,756	420	769	368	494	598	233
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	16.82	993	212	273	71	142	46	102	95	52
Homicidio simple	4.56	269	80	81	12	29	8	24	27	8
Homicidio calificado - asesinato	6.02	356	71	77	19	57	25	47	39	21
Parricidio	1.61	95	18	21	7	19	5	11	8	6
Lesiones graves	1.10	65	13	16	5	12	3	8	3	5
Lesiones leves	0.90	53	6	10	8	8	2	5	9	5
Otros	2.63	155	24	68	20	17	3	7	9	7
Delitos Contra la Familia	0.64	38	2	16	7	10	0	1	2	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.62	37	2	16	7	10	0	1	1	0
Otros	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	8.95	528	65	158	32	75	26	72	85	15
Violación sexual	2.35	139	11	24	8	35	7	26	19	9
Violación sexual de menor de edad	1.64	97	12	23	6	9	4	14	28	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.05	3	0	0	1	2	0	0	0	0
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.85	50	13	10	3	10	2	7	5	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.22	131	18	67	5	11	6	10	13	1
Proxenetismo	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Secuestro	0.41	24	0	14	1	2	1	1	3	2
Otros	1.41	83	11	19	8	6	6	14	17	2
Delitos Contra el Patrimonio	36.53	2,155	628	728	125	139	140	168	170	57
Hurto simple	0.19	11	0	1	9	0	1	0	0	0
Hurto agravado	3.29	194	34	52	24	17	7	23	29	8
Robo agravado	28.72	1,694	545	589	73	90	111	125	123	38
Estafa	0.71	42	3	17	8	7	1	2	1	3
Extorsión	0.59	35	9	20	0	0	1	1	2	2
Hurto de ganado	0.24	14	3	2	1	4	0	2	1	1
Receptación	1.08	64	17	22	2	4	7	2	6	4
Apropiación ilícita común	0.61	36	9	9	1	3	4	6	4	0
Otros	1.10	65	8	16	7	14	8	7	4	1
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.36	21	5	10	4	2	0	0	0	0
Falsificación de billetes o monedas	0.08	5	2	1	2	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.20	11	2	6	1	2	0	0	0	0
Otros	0.08	5	1	3	1	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	32.20	1,900	319	484	145	374	144	123	231	80
Trafico ilícito de drogas	1.22	72	8	8	3	16	0	3	33	1
Microcomercialización o microproducción	0.53	31	10	7	6	4	3	0	1	0
Otros	30.45	1,797	301	469	136	354	141	120	197	79
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.14	8	2	2	1	1	1	0	1	0
Asociación ilícita para delinquir	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Otros	0.07	4	0	1	1	1	1	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.83	49	3	14	7	11	3	6	4	1
Falsificación de documentos	0.55	32	3	8	4	8	3	3	2	1
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.03	2	0	0	0	0	0	0	2	0
Otros	0.25	15	0	6	3	3	0	3	0	0
Otros Delitos	3.53	208	26	71	28	15	8	22	10	28

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,900	1,262	1,756	420	769	368	494	598	233
18 a 19	1	0	1	0	0	0	0	0	0
20 a 24	126	18	38	4	23	2	21	16	4
25 a 29	782	178	227	37	146	35	77	63	19
30 a 34	1,023	257	307	69	134	46	77	90	43
35 a 39	967	210	303	68	141	66	64	79	36
40 a 44	922	188	255	81	108	72	75	108	35
45 a 49	781	153	242	58	79	52	61	105	31
50 a 54	524	114	146	43	59	44	43	53	22
55 a 59	357	72	103	22	43	29	30	39	19
60 y más	417	72	134	38	36	22	46	45	24

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 59 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte y Nor Oriente aglutinan el 54% (32 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	5,900	1,262	1,756	420	769	368	494	598	233
Analfabeto	1.0%	59	16	5	1	7	4	6	16	4
Primaria incompleta	8.9%	527	160	58	31	95	38	46	79	20
Primaria completa	7.9%	467	151	64	19	57	46	26	94	10
Secundaria incompleta	22.6%	1,331	301	379	97	183	85	104	132	50
Secundaria completa	43.3%	2,557	484	896	175	316	139	244	196	107
Sup. técnico incompleto	3.6%	208	40	70	29	20	13	16	13	7
Sup. técnico completo	5.8%	341	48	126	27	27	24	24	48	17
Universitario incompleto	3.5%	206	37	70	23	39	8	14	7	8
Universitario completo	3.4%	204	25	88	18	25	11	14	13	10

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

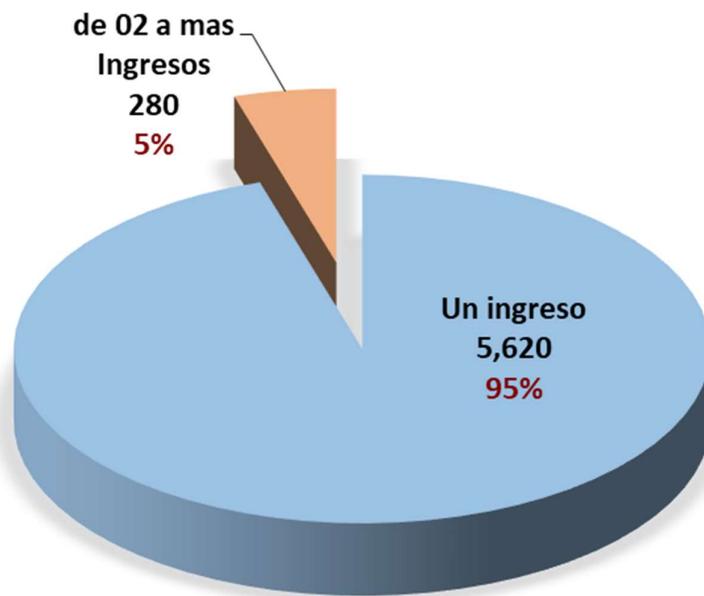
Finalmente, se entrega un dato de diciembre sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (5,620 liberados); el resto constituye el 5% (280 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	De 10 y más
Total	5,900	5,620	214	41	12	4	8	1
Norte	1,262	1,200	44	8	4	2	3	1
Lima	1,756	1,633	93	19	5	2	4	0
Sur	420	416	3	0	0	0	1	0
Centro	769	752	16	1	0	0	0	0
Oriente	368	354	13	1	0	0	0	0
Sur Oriente	494	482	10	2	0	0	0	0
Nor Oriente	598	552	33	10	3	0	0	0
Altiplano	233	231	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

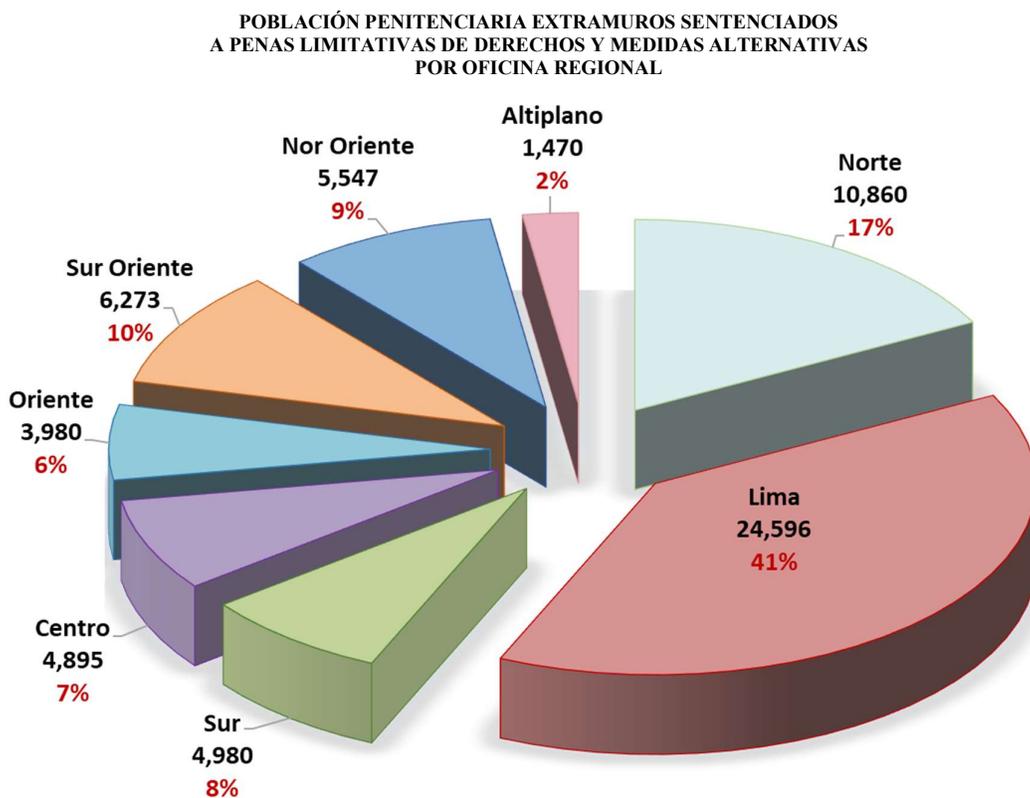
Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,900	3,257	2,841	416	2,274	2,091	183	369	309	60
O.R. Norte	1,262	530	482	48	620	589	31	112	97	15
Cajamarca	156	131	122	9	24	24	0	1	1	0
Chota	58	56	53	3	2	2	0	0	0	0
Jaén	81	55	51	4	18	17	1	8	8	0
Lambayeque	311	136	120	16	146	139	7	29	22	7
Sullana	92	16	12	4	28	25	3	48	42	6
Trujillo	312	82	75	7	225	214	11	5	5	0
Tumbes	62	28	25	3	24	23	1	10	8	2
Piura	190	26	24	2	153	145	8	11	11	0
O.R. Lima	1,756	884	739	145	803	719	84	69	45	24
Callao	188	102	87	15	78	67	11	8	5	3
Cañete	34	5	5	0	29	28	1	0	0	0
Caraz	80	59	56	3	20	19	1	1	1	0
Chimbote	168	78	72	6	60	58	2	30	23	7
Chincha	71	23	20	3	48	47	1	0	0	0
Ica	68	32	30	2	35	33	2	1	1	0
Huacho	150	85	80	5	64	60	4	1	0	1
Surquillo	637	320	244	76	299	256	43	18	10	8
Lima norte	360	180	145	35	170	151	19	10	5	5
O.R. Sur	420	183	135	48	141	119	22	96	84	12
Tacna	221	107	73	34	56	50	6	58	49	9
Yanahuara	199	76	62	14	85	69	16	38	35	3
O.R. Centro	769	599	538	61	138	133	5	32	32	0
Chanchamayo	84	62	55	7	22	22	0	0	0	0
Huancavelica	30	22	21	1	7	7	0	1	1	0
Huancayo	168	127	115	12	39	37	2	2	2	0
Ayacucho	444	358	317	41	57	54	3	29	29	0
La oroya	11	10	10	0	1	1	0	0	0	0
Tarma	32	20	20	0	12	12	0	0	0	0
O.R. Oriente	368	200	167	33	166	151	15	2	2	0
Huánuco	198	93	68	25	105	92	13	0	0	0
Cerro de Pasco	53	31	31	0	22	22	0	0	0	0
Pucallpa	117	76	68	8	39	37	2	2	2	0
O.R. Sur Oriente	494	291	270	21	183	173	10	20	15	5
Abancay	88	54	51	3	34	32	2	0	0	0
Cusco	267	156	142	14	106	102	4	5	5	0
Andahuaylas	77	37	35	2	32	28	4	8	5	3
Puerto Maldonado	62	44	42	2	11	11	0	7	5	2
O.R. Nor Oriente	598	420	380	40	159	150	9	19	18	1
Moyobamba	69	49	48	1	14	13	1	6	6	0
Bagua grande	72	56	55	1	16	16	0	0	0	0
Iquitos	211	195	165	30	9	9	0	7	7	0
Tarapoto	205	88	81	7	111	103	8	6	5	1
Chachapoyas	41	32	31	1	9	9	0	0	0	0
O.R. Altiplano	233	150	130	20	64	57	7	19	16	3
Puno	233	150	130	20	64	57	7	19	16	3

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 62,601 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (41%), seguida por la Oficina Regional Norte (17%).



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (19,493 personas), y los que no cumplen con la misma (43,108 personas). De la población que cumple, 17,565 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 1,928 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 1,573 hicieron abandono en el mes; 9,078 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 20,353 se resisten al cumplimiento de la pena y 28 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	60,359	59,730	49,278	4,439	4,283	1,730	629	523	105	1	0
1. Población que cumplen	18,718	18,404	15,923	1,657	545	279	314	256	58	0	0
1.1. Nuevo	1,867	1,839	1,620	130	57	32	28	23	5	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	416	413	371	32	4	6	3	3	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	26	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,409	1,384	1,207	98	53	26	25	20	5	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	16	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	16,851	16,565	14,303	1,527	488	247	286	233	53	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	15,766	15,492	13,347	1,443	469	233	274	221	53	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	543	531	507	24	0	0	12	12	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	476	476	391	53	18	14	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	16	16	14	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	25	25	23	1	1	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	23	23	20	3	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	41,641	41,326	33,355	2,782	3,738	1,451	315	267	47	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	4,676	4,522	3,325	306	623	268	154	131	23	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	30	30	29	0	1	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	1,440	1,440	1,288	116	24	12	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	73	73	71	2	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	8,203	8,174	6,512	572	780	310	29	26	2	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	506	501	471	29	0	1	5	5	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	39	39	33	5	1	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	19,312	19,287	15,630	1,229	1,781	647	25	20	5	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	461	458	444	13	0	1	3	3	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	4,311	4,219	3,315	314	410	180	92	75	17	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	50	49	49	0	0	0	1	1	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,830	1,829	1,623	164	28	14	1	1	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	52	52	48	4	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	413	409	295	10	88	16	4	4	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	96	95	87	8	0	0	1	1	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	26	26	24	2	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	116	116	104	8	2	2	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGUN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GENERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																							
	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condennatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
	Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total	
	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	2,242	318	281	34	1	2	254	56	7	130	61	1,645	1,581	59	4	1	25	20	5	0	0	0	0	
1. Población que cumplen	775	43	37	5	1	0	24	6	0	10	8	692	661	30	1	0	16	11	5	0	0	0	0	
1.1. Nuevo	61	2	2	0	0	0	2	1	0	0	1	56	55	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	29	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	6	1	1	0	0	0	2	1	0	0	1	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	23	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	22	21	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	714	41	35	5	1	0	22	5	0	10	7	636	606	29	1	0	15	11	4	0	0	0	0	
1.2.1. Ejecutando sentencia	80	37	31	5	1	0	22	5	0	10	7	21	20	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	616	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	599	570	28	1	0	15	11	4	0	0	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión ingreso traslado ejecutando	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	1,467	275	244	29	0	2	230	50	7	120	53	953	920	29	3	1	9	9	0	0	0	0	0	
2.1. Incumplimiento justificado.	40	30	28	2	0	0	7	3	0	3	1	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	96	2	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	13	2	2	0	0	0	5	2	0	3	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	47	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	72	45	44	1	0	0	21	5	0	8	8	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	297	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	289	276	12	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	252	143	122	19	0	2	85	36	6	32	11	24	22	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	328	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	323	311	12	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	147	29	25	4	0	0	110	2	1	74	33	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	87	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	82	81	1	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0
2.7. No informado por aut delegada	2	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut delegada	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	10	10	9	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	25	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	23	22	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	3	2	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión ingreso traslado en resistencia o abandono	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	62,601	10,860	24,596	4,980	4,895	3,980	6,273	5,547	1,470
1. Población que cumplen	19,493	5,085	6,318	998	1,952	1,108	1,343	2,067	622
1.1. Nuevo	1,928	431	822	80	172	86	119	201	17
1.1.1. Nuevo apersonado	418	178	121	16	58	9	8	24	4
1.1.2. Conversión apersonado	56	20	15	4	2	4	2	5	4
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,415	232	664	60	104	72	106	168	9
1.1.4. Conversión no apersonado	39	1	22	0	8	1	3	4	0
1.2. Población en ejecución	17,565	4,654	5,496	918	1,780	1,022	1,224	1,866	605
1.2.1. Ejecutando sentencia	15,846	4,362	4,783	780	1,632	976	1,030	1,783	500
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,159	265	448	103	99	25	65	65	89
1.2.3. Reinicio apersonado	478	19	233	33	33	20	118	10	12
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	28	0	19	0	2	1	5	0	1
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	25	4	4	0	5	0	4	7	1
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	24	3	8	1	9	0	1	0	2
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	4	0	1	1	0	0	1	1	0
2. Población que no cumplen	43,108	5,775	18,278	3,982	2,943	2,872	4,930	3,480	848
2.1. Incumplimiento justificado.	4,716	44	2,225	0	75	853	1,267	252	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	131	2	105	0	2	11	9	2	0
2.2. Abandono del mes	1,453	311	675	217	186	1	53	8	2
2.2.1. Conversión abandono mes	120	20	57	26	11	1	4	1	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	8,275	1,404	3,984	1,256	615	268	335	241	172
2.3.1. Conversión abandono acumulado	803	108	303	216	69	33	19	10	45
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	39	23	5	2	3	4	1	1	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	6	3	2	1	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	19,564	3,362	7,234	1,626	1,753	1,470	1,881	1,921	317
2.5.1. Conversión resistencia	789	104	260	172	109	17	77	14	36
2.6. En trámite de ubicación	4,458	259	2,964	48	38	102	258	525	264
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	137	2	111	1	5	2	8	7	1
2.7. No informado por aut. delegada	1,832	4	30	321	26	69	937	445	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	80	0	3	17	3	8	38	11	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	423	75	243	33	19	23	17	10	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	121	10	63	19	7	3	7	4	8
2.9. Reinicio no apersonado	27	0	0	0	7	0	15	5	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	1	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	119	37	11	24	15	7	2	23	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	14	7	3	3	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 69% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de diciembre con el 31% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de diciembre 842 cumplieron la pena impuesta, 51 casos pasaron a esta condición por cumplimiento del plazo legal. En total pasaron a esta condición 919 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

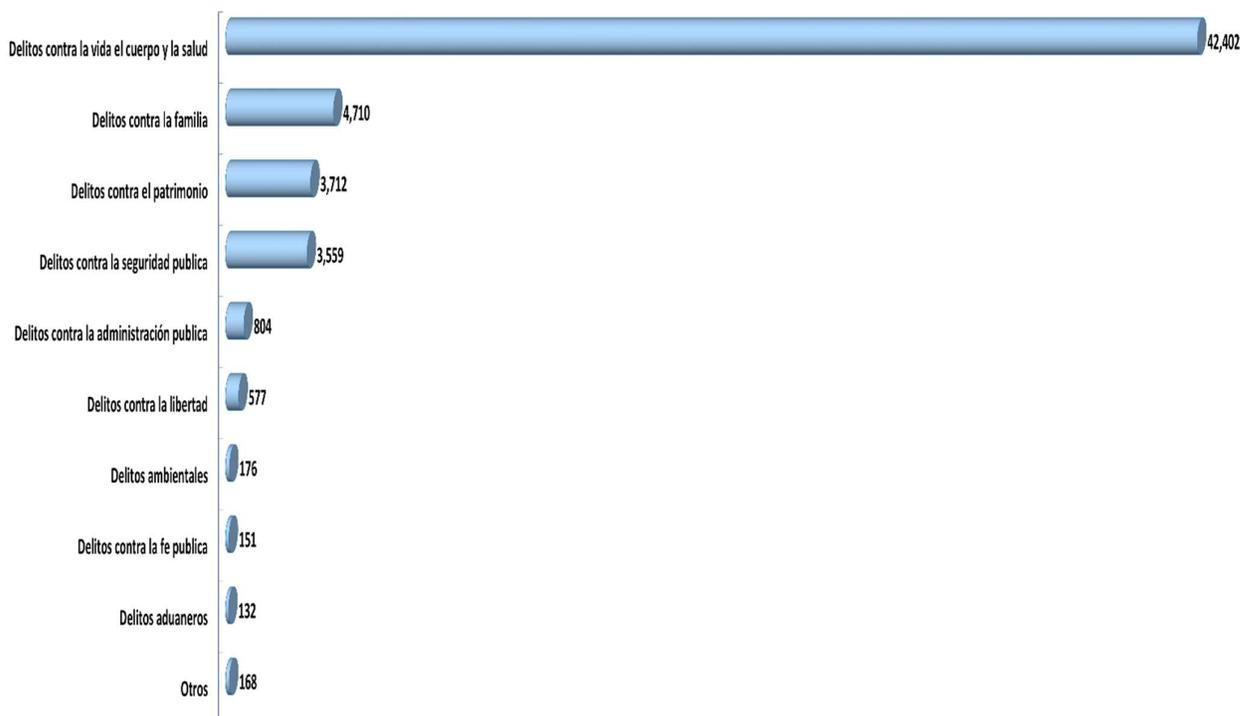
Motivo de Archivo	Total	Penas Limitativas de Derechos						Medidas Alternativas																																	
		Prestación de Servicios a la Comunidad				Limitación de Dias Libres		Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condenatorio			Procedimiento Especial de Conversión de Penas			Vigilancia Electronica Personal																							
		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas																					
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.																				
Total	919	874	734	81	44	15	2	2	0	0	0	4	4	0	0	0	15	0	0	11	4	24	21	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Pena cumplida	842	812	714	79	12	7	2	2	0	0	0	3	3	0	0	0	2	0	0	1	1	23	20	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cumplimiento del plazo legal	51	37	6	1	24	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	10	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fallecimiento	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conversión a PPL	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prescripción	14	14	4	1	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitación	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Revocación de la conversión	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Extinción de periodo de prueba	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de diciembre se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 75.19%, a este le sigue el delito contra la familia con el 8.35%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

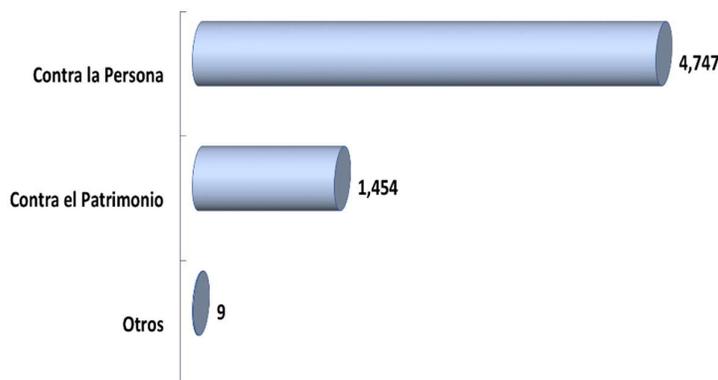


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	62,601	10,860	24,596	4,980	4,895	3,980	6,273	5,547	1,470
Delitos	56,391	10,566	19,601	4,834	4,709	3,876	5,984	5,417	1,404
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	42,402	8,555	13,115	2,451	4,111	3,238	5,142	4,850	940
Delitos contra la familia	4,710	999	1,934	480	375	289	258	267	108
Delitos contra el patrimonio	3,712	339	1,995	784	85	92	198	71	148
Delitos contra la seguridad pública	3,559	428	1,979	464	60	209	235	102	82
Delitos contra la administración pública	804	83	291	236	47	23	54	31	39
Delitos contra la libertad	577	49	159	274	6	11	42	17	19
Delitos ambientales	176	49	2	3	10	11	29	72	0
Delitos contra la fe pública	151	32	53	26	10	0	13	5	12
Delitos aduaneros	132	3	15	62	0	0	0	0	52
Otros	168	29	58	54	5	3	13	2	4
Faltas	6,210	294	4,995	146	186	104	289	130	66
Contra la persona	4,747	271	3,610	135	176	96	273	122	64
Contra el patrimonio	1,454	22	1,381	11	10	8	12	8	2
Contra la seguridad pública	5	0	1	0	0	0	4	0	0
Contra la tranquilidad pública	3	1	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 51.7% (32,370), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.1% (11,343) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	62,601	100%	10,860	24,596	4,980	4,895	3,980	6,273	5,547	1,470
Analfabeto	601	1.0%	154	122	19	49	85	85	81	6
Primaria incompleta	3,746	6.0%	894	754	182	394	355	429	670	68
Primaria completa	5,373	8.6%	1,341	1,127	199	356	475	538	1,232	105
Secundaria incompleta	11,343	18.1%	2,164	4,405	774	816	808	1,084	1,074	218
Secundaria completa	32,370	51.7%	4,465	15,158	2,895	2,444	1,725	3,035	1,910	738
Sup. técnico incompleto	1,412	2.3%	286	467	191	113	102	130	80	43
Sup. técnico completo	3,459	5.5%	783	1,061	349	304	182	400	308	72
Sup. univ. incompleto	1,516	2.4%	300	529	158	147	75	205	39	63
Sup. univ. completo	2,781	4.4%	473	973	213	272	173	367	153	157

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	62,601	100%	10,860	24,596	4,980	4,895	3,980	6,273	5,547	1,470
18 a 24	3,117	5.0%	485	1,271	216	303	233	251	304	54
25 a 29	8,912	14.2%	1,561	3,583	660	797	605	715	798	193
30 a 34	10,643	17.0%	1,883	4,442	748	826	693	942	892	217
35 a 39	10,989	17.6%	1,873	4,402	883	858	699	1,077	936	261
40 a 44	9,938	15.9%	1,717	3,813	835	742	638	1,062	891	240
45 a 49	7,562	12.0%	1,293	2,888	613	550	478	899	669	172
50 y más	11,440	18.3%	2,048	4,197	1,025	819	634	1,327	1,057	333

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	62,601	3,117	8,912	10,643	10,989	9,938	7,562	11,440
Delitos	56,391	2,936	8,218	9,639	9,906	8,934	6,765	9,993
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	42,402	2,247	6,281	7,384	7,414	6,558	5,042	7,476
Delitos contra la familia	4,710	16	197	584	999	1,122	848	944
Delitos contra el patrimonio	3,712	477	1,098	758	471	346	204	358
Delitos contra la seguridad publica	3,559	148	459	629	704	596	424	599
Delitos contra la administración publica	804	16	54	114	146	145	101	228
Delitos contra la libertad	577	25	93	102	87	72	51	147
Delitos ambientales	176	1	13	14	21	25	27	75
Delitos contra la fe publica	151	0	6	18	20	18	25	64
Delitos aduaneros	132	0	3	14	16	26	26	47
Otros	168	6	14	22	28	26	17	55
Faltas	6,210	181	694	1,004	1,083	1,004	797	1,447
Contra la persona	4,747	78	436	709	869	839	647	1169
Contra el patrimonio	1,454	103	257	295	213	164	149	273
Contra la seguridad publica	5	0	0	0	0	1	1	3
Contra la tranquilidad publica	3	0	0	0	1	0	0	2
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

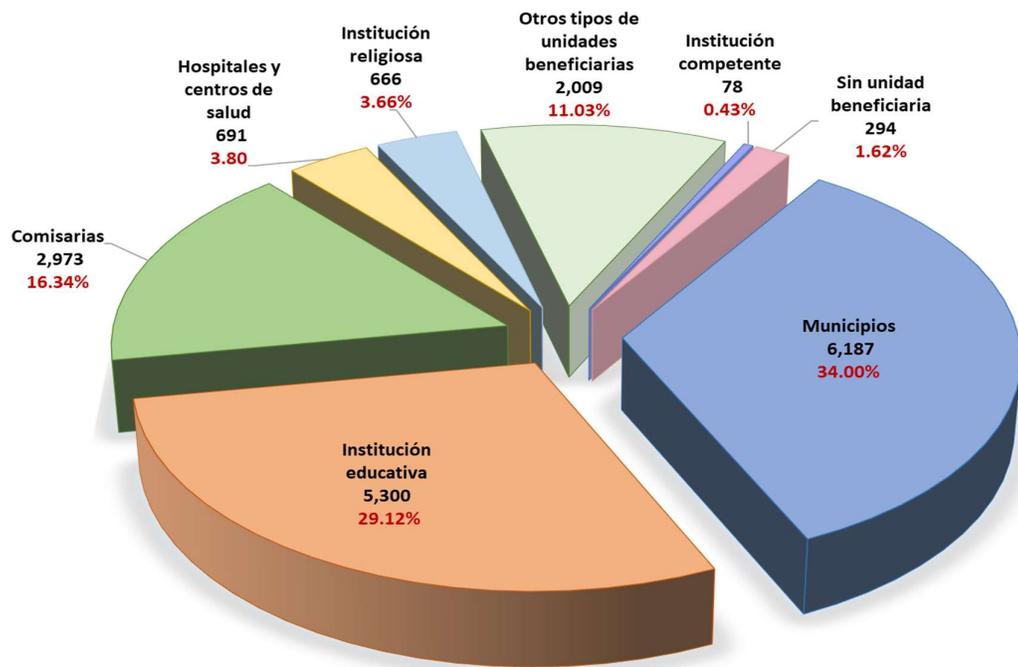
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 34.00% (6,187) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 29.12% (5,300) en instituciones educativas y el 16.34% (2,973) en comisarias.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	18,198	100.00%
Municipios	6,187	34.00%
Institución educativa	5,300	29.12%
Comisarias	2,973	16.34%
Hospitales y centros de salud	691	3.80%
Institución religiosa	666	3.66%
Otros tipos de unidades beneficiarias	2,009	11.03%
Institución competente	78	0.43%
Sin unidad beneficiaria	294	1.62%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACION PENITENCIARIA EXTREAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Medidas alternativas															
	Penas Limitativas de Derechos					Reserva del Fallo Condinatorio					Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal				
	Prestación de Servicios a la Comunidad		Limitación de Días Libres			Suspensión de la Ejecución de la Pena			Reserva del Fallo Condinatorio		Conversiones de Penas		Vigilancia Electrónica Personal			
	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	
Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	
Total	62,601	59,730	49,281	4,439	4,280	1,730	629	523	105	1	0	0	0	0	0	0
O.R. Norte	10,860	10,398	9,344	761	205	88	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
Cajamarca	892	902	824	59	14	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chota	406	392	348	21	11	12	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Jalón	1,031	1,006	932	60	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lambayeque	4,848	4,765	4,312	374	57	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piura	1,108	1,034	911	34	73	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sullana	175	144	132	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Trujillo	1,582	1,423	1,255	139	18	11	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Tumbes	778	732	630	62	25	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Lima	24,596	22,846	16,279	1,753	3,435	1,379	614	509	104	1	0	156	134	19	1	2
Callao	2,601	2,430	1,696	201	366	167	27	20	7	0	0	28	22	5	1	0
Cafete	494	447	385	17	32	13	0	0	0	0	0	8	2	0	0	0
Caraz	1,738	1,683	1,489	134	36	24	0	0	0	0	0	13	11	2	0	0
Chimbole	1,183	1,113	879	99	101	34	1	1	0	0	0	10	10	0	0	0
Chincha	1,163	1,062	913	122	18	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huacho	1,123	1,113	1,003	64	28	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ica	3,678	3,633	2,989	485	123	66	2	2	0	0	0	22	19	2	0	1
Lima norte	5,194	4,898	3,533	284	783	288	51	41	10	0	0	22	22	0	0	138
Lima sur	7,422	6,487	3,422	337	1,948	760	533	445	87	1	0	51	42	8	0	1
Surquillo	4,980	4,877	4,419	313	104	41	10	9	1	0	0	74	66	8	0	0
O.R. Sur	1,220	1,217	1,071	92	34	20	1	1	0	0	0	2	2	0	0	0
Tacna	3,760	3,660	3,348	221	70	21	9	8	1	0	0	72	64	8	0	0
Yanahuara	4,895	4,597	4,113	298	137	49	1	1	0	0	0	8	7	1	0	0
O.R. Centro	882	817	668	40	83	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ayacucho	1,036	964	875	60	23	6	1	1	0	0	0	2	1	0	0	0
Chanchamayo	1,746	1,625	1,470	132	14	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancayo	78	69	54	4	6	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
La Oroya	315	309	276	20	11	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarma	838	813	770	42	0	1	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0
Huancavelica	3,980	3,934	3,515	315	73	31	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0
O.R. Oriente	437	437	380	53	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerro de pasco	2,046	2,006	1,799	186	15	6	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0
Huánuco	1,497	1,491	1,336	76	56	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pucallpa	6,273	6,174	5,300	529	192	93	0	0	0	0	0	25	23	2	0	0
O.R. Sur Oriente	881	852	753	36	46	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abancay	640	611	571	17	15	8	0	0	0	0	0	22	20	2	0	0
Andahuaylas	4,489	4,433	3,824	457	102	50	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
Cusco	283	278	212	19	29	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puerto Maldonado	5,547	5,482	4,984	381	92	25	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0
O.R. Nor Oriente	564	564	507	39	11	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bagua grande	626	619	570	35	11	3	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
Chachapoyas	470	457	414	21	18	4	0	0	0	0	0	12	1	0	0	0
Iquitos	1,383	1,358	1,224	106	27	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Moyobamba	2,504	2,484	2,289	180	25	10	0	0	0	0	0	3	2	0	1	0
Tarapoto	1,470	1,422	1,267	89	42	24	0	0	0	0	0	28	24	4	0	0
O.R. Altiplano	1,470	1,422	1,267	89	42	24	0	0	0	0	0	28	24	4	0	0
Puno	1,470	1,422	1,267	89	42	24	0	0	0	0	0	28	24	4	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:1,000,000

LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario - INPE
 - Rios, Quebradas
 - Lagos
 - Rio Navegables
 - Departamento
- Oficinas Regionales**
- ALTIPLANO PUNO
 - CENTRO HUANCAYO
 - LIMA
 - NOR ORIENTE SAN MARTIN
 - NORTE CHICLAYO
 - ORIENTE PUCALLPA
 - SUR AREQUIPA
 - SUR ORIENTE CUSCO

INPE			
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS		
08	68		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000

ESCALA 1:5500000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	38		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000

ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	18 27%	22 32%	6 9%	22 32%	68 100%
Norte	5	1	1	4	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	4	3	0	2	9
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	1	4	1	1	7
Nor Oriente	1	6	2	0	9
Altiplano	1	2	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25 37%	24 35%	9 13%	10 15%	68 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	5	4	0	0	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	16,972	16,130	842	5,787	5,498	289	11,185	10,632	553
Tumbes	1,186	1,185	1	390	389	1	796	796	0
E.P. de Tumbes	1,186	1,185	1	390	389	1	796	796	0
Piura	4,007	3,850	157	1,858	1,758	100	2,149	2,092	57
E.P. Piura	3,850	3,850	0	1,758	1,758	0	2,092	2,092	0
E.P. de Sullana	157	0	157	100	0	100	57	0	57
Lambayeque	3,382	3,377	5	1,232	1,227	5	2,150	2,150	0
E.P. de Chiclayo	3,382	3,377	5	1,232	1,227	5	2,150	2,150	0
La Libertad	5,913	5,364	549	1,497	1,353	144	4,416	4,011	405
E.P. de Trujillo	5,364	5,364	0	1,353	1,353	0	4,011	4,011	0
E.P. Mujeres de Trujillo	455	0	455	125	0	125	330	0	330
E.P. de Pacasmayo	94	0	94	19	0	19	75	0	75
Cajamarca	2,484	2,354	130	810	771	39	1,674	1,583	91
E.P. de Cajamarca	2,160	2,038	122	681	644	37	1,479	1,394	85
E.P. de Chota	85	85	0	16	16	0	69	69	0
E.P. de Jaén	167	159	8	78	76	2	89	83	6
E.P. de San Ignacio	72	72	0	35	35	0	37	37	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	42,046	40,092	1,954	17,986	16,925	1,061	24,060	23,167	893
Ancash	4,146	3,983	163	1,865	1,776	89	2,281	2,207	74
E.P. de Huaraz	1,184	1,137	47	523	493	30	661	644	17
E.P. de Chimbote	2,962	2,846	116	1,342	1,283	59	1,620	1,563	57
Prov. Const. del Callao	3,461	3,461	0	1,672	1,672	0	1,789	1,789	0
E.P. del Callao	3,455	3,455	0	1,672	1,672	0	1,783	1,783	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	27,096	25,611	1,485	10,786	9,995	791	16,310	15,616	694
E.P. Mujeres de Chorrillos	663	0	663	455	0	455	208	0	208
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	444	0	444	291	0	291	153	0	153
E.P. de Lurigancho	9,101	9,101	0	3,867	3,867	0	5,234	5,234	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,047	5,047	0	1,713	1,713	0	3,334	3,334	0
E.P. Virgen de Fátima	321	0	321	29	0	29	292	0	292
E.P. de Ancón	1,946	1,946	0	711	711	0	1,235	1,235	0
E.P. de Barbadillo	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,537	1,537	0	668	668	0	869	869	0
E.P. Virgen de la Merced	22	22	0	3	3	0	19	19	0
E.P. de Huacho	1,974	1,917	57	325	309	16	1,649	1,608	41
E.P. de Cañete	2,878	2,878	0	1,700	1,700	0	1,178	1,178	0
E.P. de Huaral	3,161	3,161	0	1,023	1,023	0	2,138	2,138	0
Ica	7,343	7,037	306	3,663	3,482	181	3,680	3,555	125
E.P. de Ica	4,428	4,263	165	2,399	2,305	94	2,029	1,958	71
E.P. de Chincha	2,915	2,774	141	1,264	1,177	87	1,651	1,597	54

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,800	3,504	296	863	792	71	2,937	2,712	225
Arequipa	2,539	2,365	174	445	411	34	2,094	1,954	140
E.P. de Arequipa	2,013	2,013	0	320	320	0	1,693	1,693	0
E.P. Mujeres de Arequipa	163	0	163	26	0	26	137	0	137
E.P. Camaná	363	352	11	99	91	8	264	261	3
Moquegua	269	249	20	62	60	2	207	189	18
E.P. de Moquegua	269	249	20	62	60	2	207	189	18
Tacna	992	890	102	356	321	35	636	569	67
E.P. de Tacna	890	890	0	321	321	0	569	569	0
E.P. Mujeres de Tacna	102	0	102	35	0	35	67	0	67

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,707	6338	369	1626	1539	87	5081	4799	282
Junín	3,759	3,575	184	901	863	38	2,858	2,712	146
E.P. de Huancayo	1,988	1,988	0	308	308	0	1,680	1,680	0
E.P. de Chanchamayo	640	621	19	224	217	7	416	404	12
E.P. de Jauja	139	0	139	25	0	25	114	0	114
E.P. de Tarma	92	92	0	27	27	0	65	65	0
E.P. de la Oroya	101	101	0	35	35	0	66	66	0
E.P. de Río Negro	799	773	26	282	276	6	517	497	20
Huancavelica	292	285	7	52	49	3	240	236	4
E.P. de Huancavelica	292	285	7	52	49	3	240	236	4
Ayacucho	2,656	2,478	178	673	627	46	1,983	1,851	132
E.P. de Ayacucho	2,490	2,312	178	615	569	46	1,875	1,743	132
E.P. de Huanta	166	166	0	58	58	0	108	108	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,459	6,146	313	2,858	2,713	145	3,601	3,433	168
Huánuco	3,022	2,835	187	1,169	1,079	90	1,853	1,756	97
E.P. de Huánuco	3,022	2,835	187	1,169	1,079	90	1,853	1,756	97
Pasco	948	932	16	435	432	3	513	500	13
E.P. de Cerro de Pasco	16	0	16	3	0	3	13	0	13
E.P. de Cochamarca	932	932	0	432	432	0	500	500	0
Ucayali	2,489	2,379	110	1,254	1,202	52	1,235	1,177	58
E.P. de Pucallpa	2,489	2,379	110	1,254	1,202	52	1,235	1,177	58

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,744	5,401	343	2,427	2,265	162	3,317	3,136	181
Apurímac	959	901	58	429	394	35	530	507	23
E.P. de Abancay	448	428	20	153	144	9	295	284	11
E.P. de Andahuaylas	511	473	38	276	250	26	235	223	12
Cusco	3,628	3,422	206	1,313	1,225	88	2,315	2,197	118
E.P. de Cusco	2,839	2,839	0	918	918	0	1,921	1,921	0
E.P. Mujeres del cusco	163	0	163	66	0	66	97	0	97
E.P. Sicuani	211	211	0	126	126	0	85	85	0
E.P. Quillabamba	415	372	43	203	181	22	212	191	21
Madre de Dios	1,157	1,078	79	685	646	39	472	432	40
E.P. de Pto. Maldonado	1,157	1,078	79	685	646	39	472	432	40

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,577	5,376	201	1,948	1,866	82	3,629	3,510	119
San Martín	3,080	2,977	103	1,032	992	40	2,048	1,985	63
E.P. de Moyobamba	885	852	33	303	293	10	582	559	23
E.P. de Juanjuí	937	904	33	356	340	16	581	564	17
E.P. de Tarapoto	436	436	0	262	262	0	174	174	0
E.P. de Sananguillo	822	785	37	111	97	14	711	688	23
Loreto	1,489	1,438	51	628	602	26	861	836	25
E.P. de Iquitos	1,084	1,084	0	425	425	0	659	659	0
E.P. Mujeres de Iquitos	43	0	43	22	0	22	21	0	21
E.P. de Yurimaguas	362	354	8	181	177	4	181	177	4
Amazonas	1,008	961	47	288	272	16	720	689	31
E.P. de Chachapoyas	726	694	32	99	93	6	627	601	26
E.P. de Bagua Grande	282	267	15	189	179	10	93	88	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,572	2,369	203	576	518	58	1,996	1,851	145
Puno	2,365	2,162	203	542	484	58	1,823	1,678	145
E.P. de Puno	784	784	0	138	138	0	646	646	0
E.P. de Lampa	155	0	155	57	0	57	98	0	98
E.P. Juliaca	1,426	1,378	48	347	346	1	1,079	1,032	47
Tacna	207	207	0	34	34	0	173	173	0
E.P. de Challapalca	207	207	0	34	34	0	173	173	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semilibertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,900	3,257	2,841	416	2,274	2,091	183	369	309	60
Norte	1,262	530	482	48	620	589	31	112	97	15
Lima	1,756	884	739	145	803	719	84	69	45	24
Sur	420	183	135	48	141	119	22	96	84	12
Centro	769	599	538	61	138	133	5	32	32	0
Oriente	368	200	167	33	166	151	15	2	2	0
Sur Oriente	494	291	270	21	183	173	10	20	15	5
Nor Oriente	598	420	380	40	159	150	9	19	18	1
Altiplano	233	150	130	20	64	57	7	19	16	3

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	60,359	59,730	49,281	4,439	4,280	1,730	629	523	105	1	0
Norte	10,402	10,398	9,344	761	205	88	4	4	0	0	0
Lima	23,460	22,846	16,279	1,753	3,435	1,379	614	509	104	1	0
Sur	4,887	4,877	4,419	313	104	41	10	9	1	0	0
Centro	4,598	4,597	4,113	298	137	49	1	1	0	0	0
Oriente	3,934	3,934	3,515	315	73	31	0	0	0	0	0
Sur Oriente	6,174	6,174	5,360	529	192	93	0	0	0	0	0
Nor Oriente	5,482	5,482	4,984	381	92	25	0	0	0	0	0
Altiplano	1,422	1,422	1,267	89	42	24	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	2,242	318	281	34	1	2	254	56	7	130	61	1,645	1,581	59	4	1	25	20	5	0	0
Norte	458	22	22	0	0	0	2	1	0	1	0	434	413	21	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,136	156	134	19	1	2	193	20	1	112	60	762	725	32	4	1	25	20	5	0	0
Sur	93	74	66	8	0	0	7	5	1	1	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	297	8	7	1	0	0	7	7	0	0	0	282	277	5	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	46	3	3	0	0	0	1	0	1	0	0	42	41	1	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	99	25	23	2	0	0	10	5	1	3	1	64	64	0	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	65	2	2	0	0	0	16	3	0	13	0	47	47	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	48	28	24	4	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	16,972	10,026	144%	SI
Tumbes	576	1,186	610	106%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,186	610	106%	SI
Piura	1,564	4,007	2,443	156%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,850	2,480	181%	SI
E.P. de Sullana	194	157	-37	-19%	NO
Lambayeque	1,143	3,382	2,239	196%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,382	2,239	196%	SI
La Libertad	1,886	5,913	4,027	214%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,364	3,846	253%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	455	159	54%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	94	22	31%	SI
Cajamarca	1,777	2,484	707	40%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,160	648	43%	SI
E.P. de Chota	65	85	20	31%	SI
E.P. de Jaén	50	167	117	234%	SI
E.P. de San Ignacio	150	72	-78	-52%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,607	42,046	24,439	139%	SI
Ancash	1,742	4,146	2,404	138%	SI
E.P de Huaraz	598	1,184	586	98%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,962	1,818	159%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,461	2,881	497%	SI
E.P. de Callao	572	3,455	2,883	504%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,209	27,096	14,887	122%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	663	213	47%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	444	156	54%	SI
E.P de Lurigancho	3,204	9,101	5,897	184%	SI
E.P Miguel Castro Castro	1,142	5,047	3,905	342%	SI
E.P Virgen de Fátima	548	321	-227	-41%	NO
E.P de Ancón	1,620	1,946	326	20%	SI
E.P de Barbadillo	2	2	0	0%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,537	-679	-31%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	22	-20	-48%	NO
E.P. de Huacho	644	1,974	1,330	207%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,878	1,854	181%	SI
E.P de Huaral	1,029	3,161	2,132	207%	SI
Ica	3,076	7,343	4,267	139%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,428	2,504	130%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,915	1,763	153%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,800	2,548	204%	SI
Arequipa	812	2,539	1,727	213%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,013	1,346	202%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	163	96	143%	SI
E.P. de Camaná	78	363	285	365%	SI
Moquegua	178	269	91	51%	SI
E.P. de Moquegua	178	269	91	51%	SI
Tacna	262	992	730	279%	SI
E.P. de Tacna	222	890	668	301%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	102	62	155%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,247	6,707	4,460	198%	SI
Junín	1,501	3,759	2,258	150%	SI
E.P. de Huancayo	680	1,988	1,308	192%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	640	520	433%	SI
E.P. de Jauja	373	139	-234	-63%	NO
E.P. de Tarma	48	92	44	92%	SI
E.P. de la Oroya	64	101	37	58%	SI
E.P. de Río Negro	216	799	583	270%	SI
Huancavelica	60	292	232	387%	SI
E.P. de Huancavelica	60	292	232	387%	SI
Ayacucho	686	2,656	1,970	287%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,490	1,846	287%	SI
E.P. de Huanta	42	166	124	295%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,459	3,219	99%	SI
Huánuco	1,344	3,022	1,678	125%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,022	1,678	125%	SI
Pasco	1,320	948	-372	-28%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	16	-80	-83%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	932	-292	-24%	NO
Ucayali	576	2,489	1,913	332%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,489	1,913	332%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,744	2,826	97%	SI
Apurímac	338	959	621	184%	SI
E.P. de Abancay	90	448	358	398%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	511	263	106%	SI
Cusco	1,990	3,628	1,638	82%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,839	1,223	76%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	163	-35	-18%	NO
E.P. de Sicuani	96	211	115	120%	SI
E.P. de Quillabamba	80	415	335	419%	SI
Madre de Dios	590	1,157	567	96%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,157	567	96%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,577	225	4%	NO
San Martín	2,833	3,080	247	9%	NO
E.P. de Moyobamba	675	885	210	31%	SI
E.P. de Juanjui	970	937	-33	-3%	NO
E.P. de Tarapoto	222	436	214	96%	SI
E.P. de Sananguillo	966	822	-144	-15%	NO
Loreto	1,668	1,489	-179	-11%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,084	-100	-8%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	43	-35	-45%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	362	-44	-11%	NO
Amazonas	851	1,008	157	18%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	726	-6	-1%	NO
E.P. de Bagua Grande	119	282	163	137%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,572	1,116	77%	SI
Puno	1,242	2,365	1,123	90%	SI
E.P. de Puno	778	784	6	1%	SI
E.P. de Lampa	44	155	111	252%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,426	1,006	240%	SI
Tacna	214	207	-7	-3%	NO
E.P. de Challapalca	214	207	-7	-3%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblación
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinaamiento (%H)
TOTAL	41,018	89,877	48,859	119%	99%
Norte	6,946	16,972	10,026	144%	124%
Lima	17,607	42,046	24,439	139%	119%
Sur	1,252	3,800	2,548	204%	184%
Centro	2,247	6,707	4,460	198%	178%
Oriente	3,240	6,459	3,219	99%	79%
Sur Oriente	2,918	5,744	2,826	97%	77%
Nor Oriente	5,352	5,577	225	4%	-16%
Altiplano	1,456	2,572	1,116	77%	57%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinaamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,379	8,332	-2,047	-20%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	726	-6	-1%	NO
E.P. de Puno	778	784	6	1%	NO
E.P. de Challapalca	214	207	-7	-3%	NO
E.P. de Juanjui	970	937	-33	-3%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,084	-100	-8%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	362	-44	-11%	NO
E.P. de Sananguillo	966	822	-144	-15%	NO
E.P. de Sullana	194	157	-37	-19%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	163	-35	-18%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	932	-292	-24%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	22	-20	-48%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,537	-679	-31%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	321	-227	-41%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	43	-35	-45%	NO
E.P. de Barbadillo	2	2	0	0%	NO
E.P. de San Ignacio	150	72	-78	-52%	NO
E.P. de Jauja	373	139	-234	-63%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	16	-80	-83%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,639	81,545	50,906	166%	SI
E.P. de Callao	572	3,455	2,883	504%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	640	520	433%	SI
E.P. de Quillabamba	80	415	335	419%	SI
E.P. de Abancay	90	448	358	398%	SI
E.P. de Huancavelica	60	292	232	387%	SI
E.P. de Camaná	78	363	285	365%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,047	3,905	342%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,489	1,913	332%	SI
E.P. de Tacna	222	890	668	301%	SI
E.P. de Huanta	42	166	124	295%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,490	1,846	287%	SI
E.P. de Río Negro	216	799	583	270%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,364	3,846	253%	SI
E.P. de Lampa	44	155	111	252%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,426	1,006	240%	SI
E.P. de Jaén	50	167	117	234%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,161	2,132	207%	SI
E.P. de Huacho	644	1,974	1,330	207%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,013	1,346	202%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,382	2,239	196%	SI
E.P. de Huancayo	680	1,988	1,308	192%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,101	5,897	184%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,878	1,854	181%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,850	2,480	181%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,962	1,818	159%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	102	62	155%	SI
E.P. de Chíncha	1,152	2,915	1,763	153%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	163	96	143%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	282	163	137%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,428	2,504	130%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,022	1,678	125%	SI
E.P. de Sicuani	96	211	115	120%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	511	263	106%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,186	610	106%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,184	586	98%	SI
E.P. de Tarapoto	222	436	214	96%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,157	567	96%	SI
E.P. de Tarma	48	92	44	92%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,839	1,223	76%	SI
E.P. de la Oroya	64	101	37	58%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	444	156	54%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	455	159	54%	SI
E.P. de Moquegua	178	269	91	51%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	663	213	47%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,160	648	43%	SI
E.P. de Moyobamba	675	885	210	31%	SI
E.P. de Chota	65	85	20	31%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	94	22	31%	SI
E.P. de Ancón	1,620	1,946	326	20%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.8%	9.1%	17.9%	17.2%	15.1%	12.5%	9.4%	7.0%	5.0%	6.0%
Total	89,877	729	8,203	16,091	15,477	13,574	11,211	8,501	6,247	4,452	5,392
Norte	16,972	155	1,840	3,398	3,147	2,503	2,012	1,393	953	696	875
Lima	42,046	356	3,867	7,883	7,505	6,407	5,087	3,812	2,820	1,965	2,344
Sur	3,800	18	264	588	594	569	561	414	318	232	242
Centro	6,707	54	557	1,024	1,096	1,072	860	692	507	375	470
Oriente	6,459	47	624	1,087	1,004	952	829	679	456	343	438
Sur Oriente	5,744	46	487	937	906	822	795	595	457	324	375
Nor Oriente	5,577	35	401	807	847	838	708	599	501	358	483
Altiplano	2,572	18	163	367	378	411	359	317	235	159	165

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	16,972	155	1,840	3,398	3,147	2,503	2,012	1,393	953	696	875
Tumbes	1,186	20	130	242	247	175	130	94	56	36	56
E.P. de Tumbes	1,186	20	130	242	247	175	130	94	56	36	56
Piura	4,007	34	449	809	801	605	443	301	216	153	196
E.P. Piura	3,850	32	433	786	778	580	423	283	202	146	187
E.P. de Sullana	157	2	16	23	23	25	20	18	14	7	9
Lambayeque	3,382	17	274	688	632	494	441	292	202	155	187
E.P. de Chiclayo	3,382	17	274	688	632	494	441	292	202	155	187
La Libertad	5,913	67	764	1,277	1,052	849	646	459	307	220	272
E.P. de Trujillo	5,364	65	713	1,146	976	770	566	410	277	192	249
E.P. Mujeres de Trujillo	455	2	41	110	57	68	66	44	24	23	20
E.P. de Pacasmayo	94	0	10	21	19	11	14	5	6	5	3
Cajamarca	2,484	17	223	382	415	380	352	247	172	132	164
E.P. de Cajamarca	2,160	10	180	331	359	347	308	213	150	123	139
E.P. de Chota	85	0	6	15	12	9	15	11	6	4	7
E.P. de Jaén	167	6	25	26	33	18	21	15	12	4	7
E.P. de San Ignacio	72	1	12	10	11	6	8	8	4	1	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	42,046	356	3,867	7,883	7,505	6,407	5,087	3,812	2,820	1,965	2,344
Ancash	4,146	42	337	660	683	636	532	422	339	227	268
E.P. de Huaraz	1,184	4	62	144	160	178	183	143	112	97	101
E.P. de Chimbote	2,962	38	275	516	523	458	349	279	227	130	167
Prov. Const. del Callao	3,461	32	383	762	668	488	395	274	178	111	170
E.P. del Callao	3,455	32	383	762	668	488	395	274	178	111	164
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Lima	27,096	230	2,545	4,949	4,825	4,116	3,260	2,456	1,810	1,315	1,590
E.P. Mujeres de Chorrillos	663	9	85	109	102	91	81	59	51	38	38
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	444	3	36	60	76	68	55	62	38	22	24
E.P. de Lurigancho	9,101	93	1,168	2,197	1,816	1,207	831	554	423	302	510
E.P. Miguel Castro Castro	5,047	4	165	577	845	871	787	612	443	359	384
E.P. Virgen de Fátima	321	1	7	27	52	56	39	41	37	32	29
E.P. de Ancón	1,946	1	48	234	351	347	316	256	158	132	103
E.P. de Barbadillo	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,537	64	190	163	170	196	193	196	138	106	121
E.P. Virgen de la Merced	22	0	0	0	1	1	0	0	1	3	16
E.P. de Huacho	1,974	17	205	398	331	292	224	186	122	87	112
E.P. de Cañete	2,878	13	257	595	523	475	344	224	193	125	129
E.P. de Huaral	3,161	25	384	589	558	512	390	266	205	109	123
Ica	7,343	52	602	1,512	1,329	1,167	900	660	493	312	316
E.P. de Ica	4,428	24	244	745	777	771	629	453	352	197	236
E.P. de Chincha	2,915	28	358	767	552	396	271	207	141	115	80

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,800	18	264	588	594	569	561	414	318	232	242
Arequipa	2,539	11	177	383	420	386	384	262	206	152	158
E.P. de Arequipa	2,013	11	129	295	331	305	311	212	160	128	131
E.P. Mujeres de Arequipa	163	0	21	28	25	25	22	17	13	6	6
E.P. Camaná	363	0	27	60	64	56	51	33	33	18	21
Moquegua	269	3	14	36	42	35	43	28	33	16	19
E.P. de Moquegua	269	3	14	36	42	35	43	28	33	16	19
Tacna	992	4	73	169	132	148	134	124	79	64	65
E.P. de Tacna	890	3	62	150	124	128	124	110	70	58	61
E.P. Mujeres de Tacna	102	1	11	19	8	20	10	14	9	6	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,707	54	557	1,024	1,096	1,072	860	692	507	375	470
Junín	3,759	33	349	595	610	564	455	374	275	211	293
E.P. de Huancayo	1,988	12	128	258	323	300	254	218	185	122	188
E.P. de Chanchamayo	640	2	88	117	103	87	81	45	36	36	45
E.P. de Jauja	139	0	8	20	25	25	20	17	5	7	12
E.P. de Tarma	92	3	9	15	22	11	11	8	3	4	6
E.P. de la Oroya	101	0	8	14	14	22	11	13	6	5	8
E.P. de Río Negro	799	16	108	171	123	119	78	73	40	37	34
Huancavelica	292	4	19	52	32	41	35	27	24	27	31
E.P. de Huancavelica	292	4	19	52	32	41	35	27	24	27	31
Ayacucho	2,656	17	189	377	454	467	370	291	208	137	146
E.P. de Ayacucho	2,490	16	167	346	414	440	353	278	203	131	142
E.P. de Huanta	166	1	22	31	40	27	17	13	5	6	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,459	47	624	1,087	1,004	952	829	679	456	343	438
Huánuco	3,022	19	259	447	419	418	437	365	235	187	236
E.P. de Huánuco	3,022	19	259	447	419	418	437	365	235	187	236
Pasco	948	2	54	140	198	198	137	92	60	35	32
E.P. de Cerro Pasco	16	0	2	4	3	2	1	3	1	0	0
E.P. de Cochamarca	932	2	52	136	195	196	136	89	59	35	32
Ucayali	2,489	26	311	500	387	336	255	222	161	121	170
E.P. de Pucallpa	2,489	26	311	500	387	336	255	222	161	121	170

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,744	46	487	937	906	822	795	595	457	324	375
Apurímac	959	9	94	183	152	121	111	104	73	45	67
E.P. de Abancay	448	6	40	84	64	55	53	50	32	21	43
E.P. de Andahuaylas	511	3	54	99	88	66	58	54	41	24	24
Cusco	3,628	24	275	550	545	545	528	375	310	239	237
E.P. de Cusco	2,839	17	193	433	423	430	422	300	256	179	186
E.P. Mujeres del cusco	163	1	20	27	25	25	26	10	12	15	2
E.P. Sicuani	211	2	20	23	32	26	29	26	13	21	19
E.P. Quillabamba	415	4	42	67	65	64	51	39	29	24	30
Madre de Dios	1,157	13	118	204	209	156	156	116	74	40	71
E.P. de Pto. Maldonado	1,157	13	118	204	209	156	156	116	74	40	71

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,577	35	401	807	847	838	708	599	501	358	483
San Martín	3,080	15	216	438	464	449	393	327	284	218	276
E.P. de Moyobamba	885	6	81	125	147	117	101	96	78	58	76
E.P. de Juanjui	937	3	55	121	123	157	138	98	78	75	89
E.P. de Tarapoto	436	4	43	64	64	57	55	45	36	25	43
E.P. de Sananguillo	822	2	37	128	130	118	99	88	92	60	68
Loreto	1,489	13	125	237	216	215	161	166	140	79	137
E.P. de Iquitos	1,084	6	97	169	155	152	113	121	112	57	102
E.P. Mujeres de Iquitos	43	1	3	10	8	7	5	5	1	3	0
E.P. de Yurimaguas	362	6	25	58	53	56	43	40	27	19	35
Amazonas	1,008	7	60	132	167	174	154	106	77	61	70
E.P. de Chachapoyas	726	0	25	90	117	138	120	89	60	41	46
E.P. de Bagua Grande	282	7	35	42	50	36	34	17	17	20	24

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,572	18	163	367	378	411	359	317	235	159	165
Puno	2,365	18	157	334	349	364	322	284	220	154	163
E.P. de Puno	784	6	52	104	107	115	87	103	91	50	69
E.P. de Lampa	155	0	9	26	24	25	26	22	6	10	7
E.P. Juliaca	1,426	12	96	204	218	224	209	159	123	94	87
Tacna	207	0	6	33	29	47	37	33	15	5	2
E.P. de Challapalca	207	0	6	33	29	47	37	33	15	5	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	21	21	10	11	2	4	4	0	2	3	6	0
Piura	8	8	5	3	2	1	2	0	1	0	2	0
E.P. de Sullana	8	8	5	3	2	1	2	0	1	0	2	0
La Libertad	11	11	4	7	0	2	2	0	0	3	4	0
E.P. Mujeres de Trujillo	11	11	4	7	0	2	2	0	0	3	4	0
Cajamarca	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Jaén	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	33	33	22	11	10	6	6	0	2	3	6	0
Ancash	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Huaraz	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Lima	28	28	17	11	9	4	4	0	2	3	6	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	14	14	9	5	6	1	2	0	1	2	2	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	10	10	5	5	2	3	0	0	1	1	3	0
E.P. de Huacho	4	4	3	1	1	0	2	0	0	0	1	0
Ica	3	3	3	0	0	1	2	0	0	0	0	0
E.P. de Ica	3	3	3	0	0	1	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	3	3	0	3	0	0	0	0	0	1	1	1	0
Arequipa	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Camaná	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	17	17	8	9	2	4	2	0	3	5	1	0
Junín	8	8	2	6	1	0	1	0	1	4	1	0
E.P. de Chanchamayo	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Jauja	4	4	1	3	1	0	0	0	1	2	0	0
E.P. de Río Negro	3	3	1	2	0	0	1	0	0	1	1	0
Ayacucho	9	9	6	3	1	4	1	0	2	1	0	0
E.P. de Ayacucho	9	9	6	3	1	4	1	0	2	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	3	3	2	1	0	0	2	1	0	0
Huánuco	2	2	2	0	2	0						
E.P. de Huánuco	2	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Ucayali	4	4	1	3	0	1	0	0	2	1	0	0
E.P. de Pucallpa	4	4	1	3	0	1	0	0	2	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	14	14	5	9	1	1	3	0	5	2	2	0
Apurímac	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
Cusco	11	11	5	6	1	1	3	0	4	0	2	0
E.P. Mujeres del cusco	8	8	5	3	1	1	3	0	1	0	2	0
E.P. Quillabamba	3	3	0	3	0	0	0	0	3	0	0	0
Madre de Dios	2	2	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	2	2	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	4	4	3	1	1	1	1	0	0	0	1	0
San Martín	3	3	3	0	1	1	1	0	0	0	0	0
E.P. de Moyobamba	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0
E.P. de Sanangulillo	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Amazonas	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Bagua Grande	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0

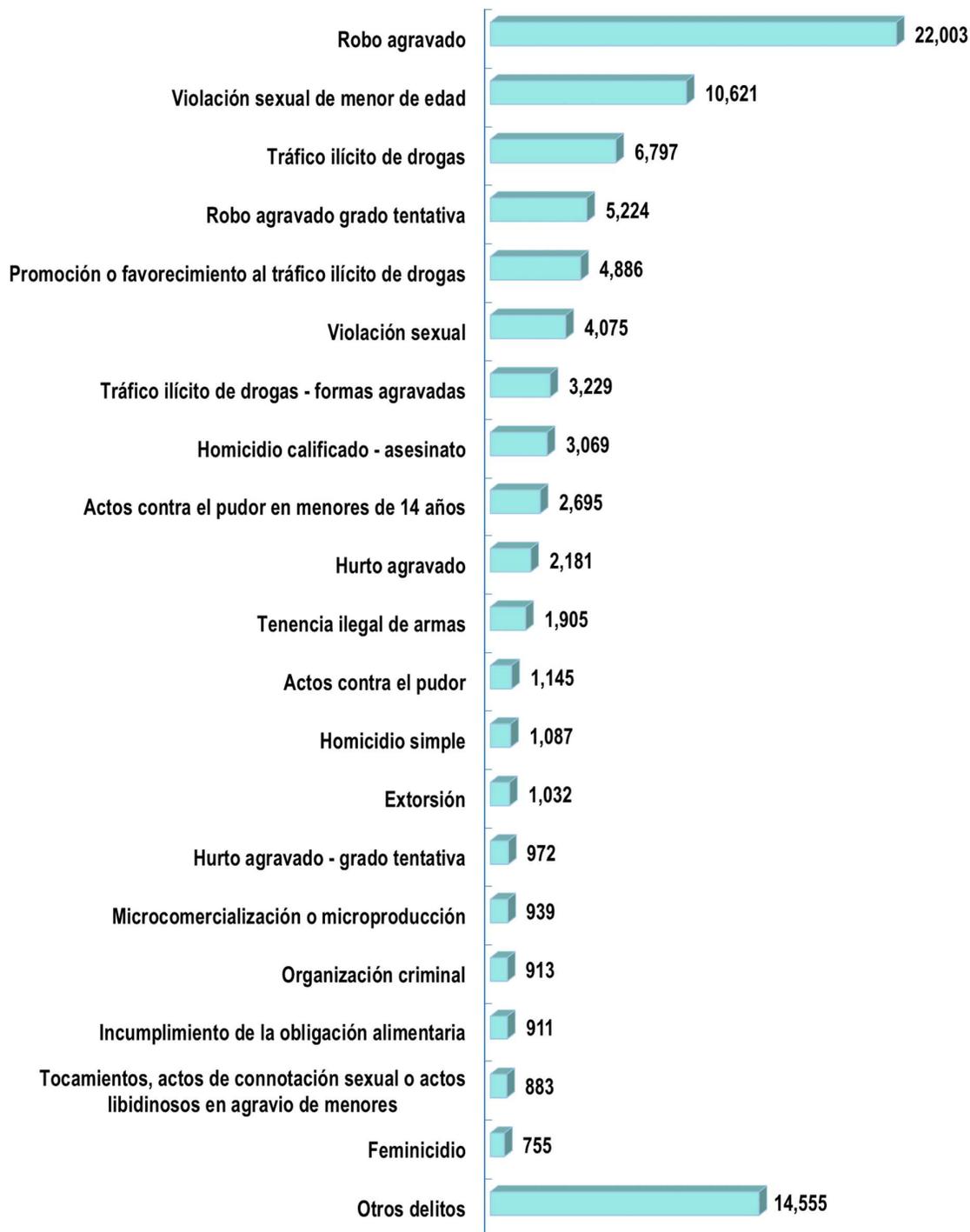
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0
Puno	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Lampa	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	2,941
Feminicidio	104
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	146
Incumplimiento de la obligación alimentaria	227
Organización criminal	281
Microcomercialización o microproducción	138
Hurto agravado - grado tentativa	89
Extorsión	280
Homicidio simple	275
Actos contra el pudor	209
Tenencia ilegal de armas	362
Hurto agravado	318
Actos contra el pudor en menores de 14 años	390
Homicidio calificado - asesinato	677
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	216
Violación sexual	542
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	945
Robo agravado grado tentativa	997
Tráfico ilícito de drogas	1,111
Violación sexual de menor edad	1,750
Robo agravado	4,974
Total	16,972
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	1,111
Tumbes	1,186
EP. de Tumbes	1,186
Piura	4,007
EP. de Piura	3,850
EP. de Sullana	157
Lambayeque	3,382
EP. de Chiclayo	3,382
La Libertad	5,913
EP. de Trujillo	5,364
EP. Mujeres de Trujillo	455
E.P. de Pacasmayo	94
Cajamarca	2,484
EP. de Cajamarca	2,160
EP. de Chota	85
EP. de Jaén	167
EP. de San Ignacio	72

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Otros delitos	6,298
Feminicidio	277
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	344
Incumplimiento de la obligación alimentaria	355
Organización criminal	411
Microcomercialización o microproducción	614
Hurto agravado - grado tentativa	622
Extorsión	614
Homicidio simple	478
Actos contra el pudor	548
Tenencia ilegal de armas	1,295
Hurto agravado	894
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,450
Homicidio calificado - asesinato	1,170
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,120
Violación sexual	1,604
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,965
Robo agravado grado tentativa	3,456
Tráfico ilícito de drogas	3,004
Violación sexual de menor edad	3,823
Robo agravado	11,704
Total	42,046
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	42,046
Ancash	4,146
EP. de Huaraz	1,184
EP. de Chimbote	2,962
Prov. Const. del Callao	3,461
EP. del Callao	3,455
CEREC - Base Naval	6
Lima	27,096
EP. Mujeres de Chorrillos	663
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	444
EP. de Lurigancho	9,101
EP. Miguel Castro Castro	5,047
EP. Virgen de Fátima	321
EP. de Ancón	1,946
EP. de Barbado	2
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,537
E.P. Virgen de la Merced	22
EP. de Huacho	1,974
EP. de Cañete	2,878
EP. de Hualal	3,161
Ica	7,343
EP. de Ica	4,428
EP. de Chincha	2,915
Otros delitos	6,298
Feminicidio	277
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	344
Incumplimiento de la obligación alimentaria	355
Organización criminal	411
Microcomercialización o microproducción	614
Hurto agravado - grado tentativa	622
Extorsión	614
Homicidio simple	478
Actos contra el pudor	548
Tenencia ilegal de armas	1,295
Hurto agravado	894
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,450
Homicidio calificado - asesinato	1,170
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,120
Violación sexual	1,604
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,965
Robo agravado grado tentativa	3,456
Tráfico ilícito de drogas	3,004
Violación sexual de menor edad	3,823
Robo agravado	11,704
Total	42,046
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	42,046
Ancash	4,146
EP. de Huaraz	1,184
EP. de Chimbote	2,962
Prov. Const. del Callao	3,461
EP. del Callao	3,455
CEREC - Base Naval	6
Lima	27,096
EP. Mujeres de Chorrillos	663
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	444
EP. de Lurigancho	9,101
EP. Miguel Castro Castro	5,047
EP. Virgen de Fátima	321
EP. de Ancón	1,946
EP. de Barbado	2
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,537
E.P. Virgen de la Merced	22
EP. de Huacho	1,974
EP. de Cañete	2,878
EP. de Hualal	3,161
Ica	7,343
EP. de Ica	4,428
EP. de Chincha	2,915

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Otros delitos	673
Feminicidio	70
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	34
Incumplimiento de la obligación alimentaria	56
Organización criminal	19
Microcomercialización o microproducción	36
Hurto agravado - grado tentativa	61
Extorsión	18
Homicidio simple	52
Actos contra el pudor	63
Tenencia ilegal de armas	27
Hurto agravado	175
Actos contra el pudor en menores de 14 años	76
Homicidio calificado - asesinato	104
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	140
Violación sexual	322
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	169
Robo agravado grado tentativa	125
Tráfico ilícito de drogas	290
Violación sexual de menor edad	478
Robo agravado	812
Total	3,800
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	3,800
Arequipa	2,539
EP. de Arequipa	2,013
EP. Mujeres de Arequipa	163
EP. de Camaná	363
Moquegua	269
EP. de Moquegua	269
Tacna	992
EP. de Tacna	890
EP. Mujeres de Tacna	102

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Otros delitos	942
Feminicidio	72
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	44
Incumplimiento de la obligación alimentaria	124
Organización criminal	46
Microcomercialización o microproducción	10
Hurto agravado - grado tentativa	22
Extorsión	26
Homicidio simple	46
Actos contra el pudor	71
Tenencia ilegal de armas	42
Hurto agravado	136
Actos contra el pudor en menores de 14 años	168
Homicidio calificado - asesinato	236
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,009
Violación sexual	526
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	294
Robo agravado grado tentativa	97
Tráfico ilícito de drogas	851
Violación sexual de menor edad	973
Robo agravado	972
Total	6,707
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Junin	3,759
EP. de Huancayo	1,988
EP. de Chanchamayo	640
EP. de Jauja	139
EP. de Tarma	92
EP. de la Oroya	101
EP. de Rio Negro	799
Huancavelica	292
EP. de Huancavelica	292
Ayacucho	2,656
EP. de Ayacucho	2,490
EP. de Huanta	166

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Otros delitos	1,152
Feminicidio	52
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	102
Incumplimiento de la obligación alimentaria	36
Organización criminal	89
Microcomercialización o microproducción	52
Hurto agravado - grado tentativa	68
Extorsión	52
Homicidio simple	57
Actos contra el pudor	81
Tenencia ilegal de armas	56
Hurto agravado	154
Actos contra el pudor en menores de 14 años	153
Homicidio calificado - asesinato	261
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	232
Violación sexual	415
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	463
Robo agravado grado tentativa	280
Tráfico ilícito de drogas	440
Violación sexual de menor edad	870
Robo agravado	1,394
Total	6,459
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	6,459
Huánuco	3,022
EP. de Huánuco	3,022
Pasco	948
EP. de Cerro de Pasco	16
EP. de Cochamarca	932
Ucayali	2,489
EP. de Pucallpa	2,489

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Otros delitos	847	56	24	192	500
Feminicidio	56	24	7	8	117
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	104	60	18	14	55
Incumplimiento de la obligación alimentaria	43	27	9	5	136
Organización criminal	20	13	2	4	222
Microcomercialización o microproducción	72	46	6	23	164
Hurto agravado - grado tentativa	53	23	11	2	9
Extorsión	14	11	5	1	0
Homicidio simple	64	27	10	9	1
Actos contra el pudor	106	43	21	2	10
Tenencia ilegal de armas	57	42	12	11	5
Hurto agravado	312	179	67	38	17
Actos contra el pudor en menores de 14 años	267	171	60	38	40
Homicidio calificado - asesinato	259	152	39	55	73
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	108	44	10	14	48
Violación sexual	173	73	22	32	55
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	427	199	24	85	103
Robo agravado grado tentativa	98	55	20	12	34
Tráfico ilícito de drogas	404	232	18	99	79
Violación sexual de menor de edad	1,183	667	179	235	0
Robo agravado	910	492	153	121	49
Total	5,577	3,080	885	937	362
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	1,183	667	179	235
	San Martín	404	232	18	99
	EP. de Moyobamba	179	153	121	49
	EP. de Juanjui	235	121	99	49
	EP. de Tarapoto	80	57	66	49
	EP. de Sanangulillo	173	161	173	49
	Loreto	303	188	105	39
	EP. de Iquitos	210	138	79	34
	EP. Mujeres de Iquitos	0	1	3	1
	EP. de Yurimaguas	93	49	23	4
	Amazonas	213	230	67	4
	EP. de Chachapoyas	171	183	29	3
	EP. de Bagua Grande	42	47	38	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Otros delitos	529	47	45	151	54	261	63	63
Feminicidio	47	45	14	0	0	31	2	2
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	14	14	4	0	0	10	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	13	13	5	0	0	8	0	0
Organización criminal	31	30	7	10	13	1	1	1
Microcomercialización o microproducción	1	0	0	0	0	0	1	1
Hurto agravado - grado tentativa	9	9	2	1	6	0	0	0
Extorsión	17	10	0	0	10	7	7	7
Homicidio simple	40	34	14	3	17	6	6	6
Actos contra el pudor	3	3	2	0	1	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	39	34	6	0	28	5	5	5
Hurto agravado	32	28	13	0	15	4	4	4
Actos contra el pudor en menores de 14 años	27	27	6	0	21	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	162	135	47	6	82	27	27	27
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	175	172	58	21	93	3	3	3
Violación sexual	69	68	37	0	31	1	1	1
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	222	220	61	14	145	2	2	2
Robo agravado grado tentativa	32	26	6	0	20	6	6	6
Tráfico ilícito de drogas	232	225	98	41	86	7	7	7
Violación sexual de menor de edad	458	453	148	0	305	5	5	5
Robo agravado	420	353	105	5	243	67	67	67
Total	2,572	2,365	784	155	1,426	207	207	207
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total							
	Puno							
	EP. de Puno							
	EP. de Lampa							
	EP. de Juliaca							
	Tacna							
	EP. de Challapalca							

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	55,805	28	429	414	618	1,403	2,860	18,786	14,318	6,651	3,440	3,335	1,802	1,721
Norte	11,185	8	126	92	145	275	357	4,132	3,135	1,103	596	581	349	286
Lima	24,060	13	129	153	201	577	1,497	9,125	5,630	2,656	1,390	1,331	752	606
Sur	2,937	4	25	47	73	143	204	871	657	362	193	188	104	66
Centro	5,080	2	67	39	51	117	263	1,156	1,610	742	353	336	154	190
Oriente	3,601	0	18	10	36	69	136	1,134	961	435	254	255	126	167
Sur Oriente	3,317	0	26	33	40	80	134	953	873	471	249	207	121	130
Nor Oriente	3,629	1	35	34	54	125	201	1,087	775	534	271	274	118	120
Altiplano	1,996	0	3	6	18	17	68	328	677	348	134	163	78	156

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	11,185	8	126	92	145	275	357	4,132	3,135	1,103	596	581	349	286
Tumbes	796	0	12	21	10	17	17	295	231	73	22	42	30	26
E.P. de Tumbes	796	0	12	21	10	17	17	295	231	73	22	42	30	26
Piura	2,149	2	20	13	20	50	62	936	559	209	111	83	55	29
E.P. Piura	2,092	2	20	12	19	48	60	908	542	206	108	83	55	29
E.P. de Sullana	57	0	0	1	1	2	2	28	17	3	3	0	0	0
Lambayeque	2,150	3	12	12	37	41	59	661	681	249	135	126	63	71
E.P. de Chiclayo	2,150	3	12	12	37	41	59	661	681	249	135	126	63	71
La Libertad	4,416	1	49	20	44	112	148	1,797	1,248	385	209	199	131	73
E.P. de Trujillo	4,011	1	48	20	39	106	135	1,615	1,086	366	201	196	128	70
E.P. Mujeres de Trujillo	330	0	1	0	4	5	7	159	121	18	8	3	2	2
E.P. de Pacasmayo	75	0	0	0	1	1	6	23	41	1	0	0	1	1
Cajamarca	1,674	2	33	26	34	55	71	443	416	187	119	131	70	87
E.P. de Cajamarca	1,479	0	19	17	30	38	48	368	386	181	112	129	67	84
E.P. de Chota	69	1	2	1	0	5	8	30	13	3	3	1	1	1
E.P. de Jaen	89	0	8	8	4	7	8	33	13	2	3	0	2	1
E.P. de San Ignacio	37	1	4	0	0	5	7	12	4	1	1	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	24,060	13	129	153	201	577	1,497	9,125	5,630	2,656	1,390	1,331	752	606
Ancash	2,281	3	61	11	24	53	88	864	560	250	123	134	42	68
E.P. de Huaraz	661	0	11	5	0	22	35	243	102	106	37	62	17	21
E.P. de Chimbote	1,620	3	50	6	24	31	53	621	458	144	86	72	25	47
Prov. Const. del Callao	1,789	0	8	25	21	42	175	799	418	129	64	48	37	23
E.P. del Callao	1,783	0	8	25	21	42	175	799	418	128	62	48	35	22
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	2	1
Lima	16,310	9	51	98	138	458	1,182	5,558	3,834	1,952	1,019	987	584	440
E.P. Mujeres de Chorrillos	208	0	0	1	3	13	12	54	80	21	12	9	2	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	153	0	0	1	0	2	8	49	44	20	14	7	5	3
E.P. de Lurigancho	5,234	0	2	20	56	212	699	2,369	888	459	238	203	66	22
E.P. Miguel Castro Castro	3,334	1	0	2	6	44	99	838	962	570	267	270	162	113
E.P. Virgen de Fatima	292	0	0	1	2	6	16	99	110	34	6	11	2	5
E.P. de Ancon	1,235	0	0	0	2	5	15	165	378	209	131	138	91	101
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	869	0	18	32	10	12	36	138	232	118	77	79	60	57
E.P. Virgen de la Merced	19	0	0	0	0	0	3	3	3	7	3	0	0	0
E.P. de Huacho	1,649	0	8	24	18	47	58	545	419	198	115	73	104	40
E.P. de Cañete	1,178	0	12	12	13	28	56	377	280	122	74	100	35	69
E.P. de Huaral	2,138	8	11	5	28	89	180	921	438	194	81	97	57	29
Ica	3,680	1	9	19	18	24	52	1,904	818	325	184	162	89	75
E.P. de Ica	2,029	1	5	10	11	11	21	772	587	248	134	124	66	39
E.P. de Chincha	1,651	0	4	9	7	13	31	1,132	231	77	50	38	23	36

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,937	4	25	47	73	143	204	871	657	362	193	188	104	66
Arequipa	2,094	3	22	41	61	121	158	594	437	270	141	124	85	37
E.P. de Arequipa	1,693	3	20	32	48	102	134	462	332	220	115	113	78	34
E.P. Mujeres de Arequipa	137	0	0	2	3	6	13	67	32	8	5	0	0	1
E.P. Camana	264	0	2	7	10	13	11	65	73	42	21	11	7	2
Moquegua	207	1	2	2	2	5	21	81	41	14	5	9	5	19
E.P. de Moquegua	207	1	2	2	2	5	21	81	41	14	5	9	5	19
Tacna	636	0	1	4	10	17	25	196	179	78	47	55	14	10
E.P. de Tacna	569	0	1	4	10	16	25	165	155	75	42	53	13	10
E.P. Mujeres de Tacna	67	0	0	0	0	1	0	31	24	3	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,080	2	67	39	51	117	263	1,156	1,610	742	353	336	154	190
Junín	2,858	1	62	34	40	81	145	722	768	397	208	201	78	121
E.P. de Huancayo	1,680	0	44	20	24	42	53	350	410	281	158	152	64	82
E.P. de Chanchamayo	416	1	14	2	8	19	47	167	98	21	10	9	8	12
E.P. de Jauja	114	0	0	0	3	6	8	26	55	7	4	2	2	1
E.P. de Tarma	65	0	3	10	2	5	5	28	6	1	1	3	0	1
E.P. de la Oroya	66	0	1	0	2	1	6	16	18	9	3	5	0	5
E.P. de Río Negro	517	0	0	2	1	8	26	135	181	78	32	30	4	20
Huancavelica	240	1	3	3	5	11	13	69	47	38	11	17	8	14
E.P. de Huancavelica	240	1	3	3	5	11	13	69	47	38	11	17	8	14
Ayacucho	1,982	0	2	2	6	25	105	365	795	307	134	118	68	55
E.P. de Ayacucho	1,874	0	2	2	6	22	93	343	748	295	132	114	65	52
E.P. de Huanla	108	0	0	0	0	3	12	22	47	12	2	4	3	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,601	0	18	10	36	69	136	1,134	961	435	254	255	126	167
Huánuco	1,853	0	10	5	13	31	66	557	501	247	142	140	64	77
E.P. de Huánuco	1,853	0	10	5	13	31	66	557	501	247	142	140	64	77
Pasco	513	0	4	2	2	11	17	132	152	66	46	37	23	21
E.P. de Cerro Pasco	13	0	0	0	0	0	1	7	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	500	0	4	2	2	11	16	125	151	64	44	37	23	21
Ucayali	1,235	0	4	3	21	27	53	445	308	122	66	78	39	69
E.P. de Pucallpa	1,235	0	4	3	21	27	53	445	308	122	66	78	39	69

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,317	0	26	33	40	80	134	953	873	471	249	207	121	130
Apurímac	530	0	4	4	6	14	19	162	145	77	28	33	16	22
E.P. de Abancay	295	0	2	4	5	9	11	102	69	36	15	15	12	15
E.P. de Andahuaylas	235	0	2	0	1	5	8	60	76	41	13	18	4	7
Cusco	2,315	0	22	28	33	60	97	648	606	346	198	131	78	68
E.P. de Cusco	1,921	0	20	22	27	52	87	513	474	299	169	125	70	63
E.P. Mujeres del cusco	97	0	1	1	2	3	4	30	32	14	7	2	1	0
E.P. Sicuani	85	0	0	2	1	0	2	34	25	12	5	2	2	0
E.P. Quillabamba	212	0	1	3	3	5	4	71	75	21	17	2	5	5
Madre de Dios	472	0	0	1	1	6	18	143	122	48	23	43	27	40
E.P. de Pto. Maldonado	472	0	0	1	1	6	18	143	122	48	23	43	27	40

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,629	1	35	34	54	125	201	1,087	775	534	271	274	118	120
San Martín	2,048	1	22	22	40	78	119	649	444	285	135	135	72	46
E.P. de Moyobamba	582	1	6	12	23	39	42	197	99	76	31	31	16	9
E.P. de Juanjui	581	0	3	5	8	15	18	164	140	87	43	47	23	28
E.P. de Tarapoto	174	0	0	3	0	6	13	81	41	15	5	8	2	0
E.P. de Sanangulillo	711	0	13	2	9	18	46	207	164	107	56	49	31	9
Loreto	861	0	3	4	4	28	59	274	159	127	62	79	20	42
E.P. de Iquitos	659	0	2	0	1	22	49	206	117	83	55	65	18	41
E.P. Mujeres de Iquitos	21	0	0	0	0	0	3	7	8	2	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	181	0	1	4	3	6	7	61	34	42	7	13	2	1
Amazonas	720	0	10	8	10	19	23	164	172	122	74	60	26	32
E.P. de Chachapoyas	627	0	1	4	8	13	17	136	158	114	67	54	25	30
E.P. de Bagua Grande	93	0	9	4	2	6	6	28	14	8	7	6	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	1,996	0	3	6	18	17	68	328	677	348	134	163	78	156
Puno	1,823	0	3	6	16	16	64	305	628	326	106	145	63	145
E.P. de Puno	646	0	0	2	6	5	31	127	204	126	35	59	13	38
E.P. de Lampa	98	0	0	0	1	1	4	21	58	11	1	1	0	0
E.P. Juliaca	1,079	0	3	4	9	10	29	157	366	189	70	85	50	107
Tacna	173	0	0	0	2	1	4	23	49	22	28	18	15	11
E.P. de Challapalca	173	0	0	0	2	1	4	23	49	22	28	18	15	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continentes - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,550	3,294	256	2,180	2,036	144	1,370	1,258	112
África	11	11	0	3	3	0	8	8	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Sudáfrica	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Asia	40	34	6	17	15	2	23	19	4
Arabia Saudita	1	1	0	1	1	0	0	0	0
China	13	13	0	6	6	0	7	7	0
India	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Indonesia	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	4	3	1	1	0	1	3	3	0
Japón	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Malasia	12	10	2	6	5	1	6	5	1
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Turquía	2	2	0	1	1	0	1	1	0
América	3,417	3,172	245	2,135	1,994	141	1,282	1,178	104
Argentina	43	41	2	14	14	0	29	27	2
Bahamas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia	74	45	29	29	17	12	45	28	17
Brasil	54	51	3	35	32	3	19	19	0
Canadá	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Chile	43	38	5	16	15	1	27	23	4
Colombia	604	535	69	242	217	25	362	318	44
Cuba	7	5	2	2	2	0	5	3	2
Ecuador	129	110	19	61	52	9	68	58	10
Estados Unidos	13	11	2	3	1	2	10	10	0
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Honduras	1	1	0	0	0	0	1	1	0
México	125	106	19	34	25	9	91	81	10
Panamá	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	20	20	0	5	5	0	15	15	0
Uruguay	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Venezuela	2,295	2,200	95	1,690	1,610	80	605	590	15

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	82	77	5	25	24	1	57	53	4
Albania	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Alemania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	18	16	2	7	6	1	11	10	1
Estonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Francia	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Grecia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Holanda	8	8	0	1	1	0	7	7	0
Inglaterra	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	8	8	0	2	2	0	6	6	0
Letonia	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Polonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Portugal	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Rep. Checa	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Rusia	2	1	1	1	1	0	1	0	1
Serbia	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Ucrania	4	3	1	0	0	0	4	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,550	3,294	256	2,180	2,036	144	1,370	1,258	112
Norte	693	639	54	341	325	16	352	314	38
Lima	2,242	2,106	136	1,535	1,443	92	707	663	44
Sur	226	204	22	96	88	8	130	116	14
Centro	69	65	4	21	19	2	48	46	2
Oriente	64	59	5	40	37	3	24	22	2
Sur Oriente	86	69	17	67	52	15	19	17	2
Nor Oriente	94	88	6	50	44	6	44	44	0
Altiplano	76	64	12	30	28	2	46	36	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	693	639	54	341	325	16	352	314	38
Tumbes	196	196	0	75	75	0	121	121	0
E.P. de Tumbes	196	196	0	75	75	0	121	121	0
Piura	155	146	9	91	82	9	64	64	0
E.P. Piura	146	146	0	82	82	0	64	64	0
E.P. de Sullana	9	0	9	9	0	9	0	0	0
Lambayeque	56	56	0	42	42	0	14	14	0
E.P. de Chiclayo	56	56	0	42	42	0	14	14	0
La Libertad	259	214	45	114	107	7	145	107	38
E.P. de Trujillo	214	214	0	107	107	0	107	107	0
E.P. Mujeres de Trujillo	41	0	41	4	0	4	37	0	37
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	3	0	3	1	0	1
Cajamarca	27	27	0	19	19	0	8	8	0
E.P. de Cajamarca	27	27	0	19	19	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,242	2,106	136	1,535	1,443	92	707	663	44
Ancash	120	118	2	112	110	2	8	8	0
E.P. de Huaraz	25	25	0	21	21	0	4	4	0
E.P. de Chimbote	95	93	2	91	89	2	4	4	0
Prov. Const. del Callao	164	164	0	108	108	0	56	56	0
E.P. del Callao	163	163	0	108	108	0	55	55	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	1,787	1,666	121	1,158	1,080	78	629	586	43
E.P. Mujeres de Chorrillos	65	0	65	43	0	43	22	0	22
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	36	0	36	32	0	32	4	0	4
E.P. de Lurigancho	754	754	0	564	564	0	190	190	0
E.P. Miguel Castro Castro	187	187	0	96	96	0	91	91	0
E.P. Virgen de Fátima	20	0	20	3	0	3	17	0	17
E.P. de Ancón	131	131	0	84	84	0	47	47	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	196	196	0	59	59	0	137	137	0
E.P. de Huacho	58	58	0	28	28	0	30	30	0
E.P. de Cañete	79	79	0	62	62	0	17	17	0
E.P. de Huaral	261	261	0	187	187	0	74	74	0
Ica	171	158	13	157	145	12	14	13	1
E.P. de Ica	105	97	8	103	95	8	2	2	0
E.P. de Chincha	66	61	5	54	50	4	12	11	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	226	204	22	96	88	8	130	116	14
Arequipa	113	96	17	36	30	6	77	66	11
E.P. de Arequipa	82	82	0	23	23	0	59	59	0
E.P. Mujeres de Arequipa	12	0	12	1	0	1	11	0	11
E.P. Camaná	19	14	5	12	7	5	7	7	0
Moquegua	12	12	0	8	8	0	4	4	0
E.P. de Moquegua	12	12	0	8	8	0	4	4	0
Tacna	101	96	5	52	50	2	49	46	3
E.P. de Tacna	96	96	0	50	50	0	46	46	0
E.P. Mujeres de Tacna	5	0	5	2	0	2	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	69	65	4	21	19	2	48	46	2
Junín	46	46	0	12	12	0	34	34	0
E.P. de Huancayo	37	37	0	7	7	0	30	30	0
E.P. de Chanchamayo	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	20	18	2	6	6	0	14	12	2
E.P. de Ayacucho	20	18	2	6	6	0	14	12	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	64	59	5	40	37	3	24	22	2
Huánuco	13	11	2	9	8	1	4	3	1
E.P. de Huánuco	13	11	2	9	8	1	4	3	1
Pasco	18	17	1	11	11	0	7	6	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	17	17	0	11	11	0	6	6	0
Ucayali	33	31	2	20	18	2	13	13	0
E.P. de Pucallpa	33	31	2	20	18	2	13	13	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	86	69	17	67	52	15	19	17	2
Apurímac	8	0	8	8	0	8	0	0	0
E.P. de Abancay	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Cusco	47	42	5	34	30	4	13	12	1
E.P. de Cusco	41	41	0	29	29	0	12	12	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. Sicuani	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	31	27	4	25	22	3	6	5	1
E.P. de Pto. Maldonado	31	27	4	25	22	3	6	5	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	94	88	6	50	44	6	44	44	0
San Martín	20	19	1	9	8	1	11	11	0
E.P. de Moyobamba	5	4	1	4	3	1	1	1	0
E.P. de Juanjui	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	14	14	0	5	5	0	9	9	0
Loreto	70	66	4	40	36	4	30	30	0
E.P. de Iquitos	65	65	0	35	35	0	30	30	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Amazonas	4	3	1	1	0	1	3	3	0
E.P. de Chachapoyas	4	3	1	1	0	1	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	76	64	12	30	28	2	46	36	10
Puno	65	53	12	27	25	2	38	28	10
E.P. de Puno	40	40	0	19	19	0	21	21	0
E.P. de Lampa	6	0	6	1	0	1	5	0	5
E.P. Juliaca	19	13	6	7	6	1	12	7	5
Tacna	11	11	0	3	3	0	8	8	0
E.P. de Challapalca	11	11	0	3	3	0	8	8	0

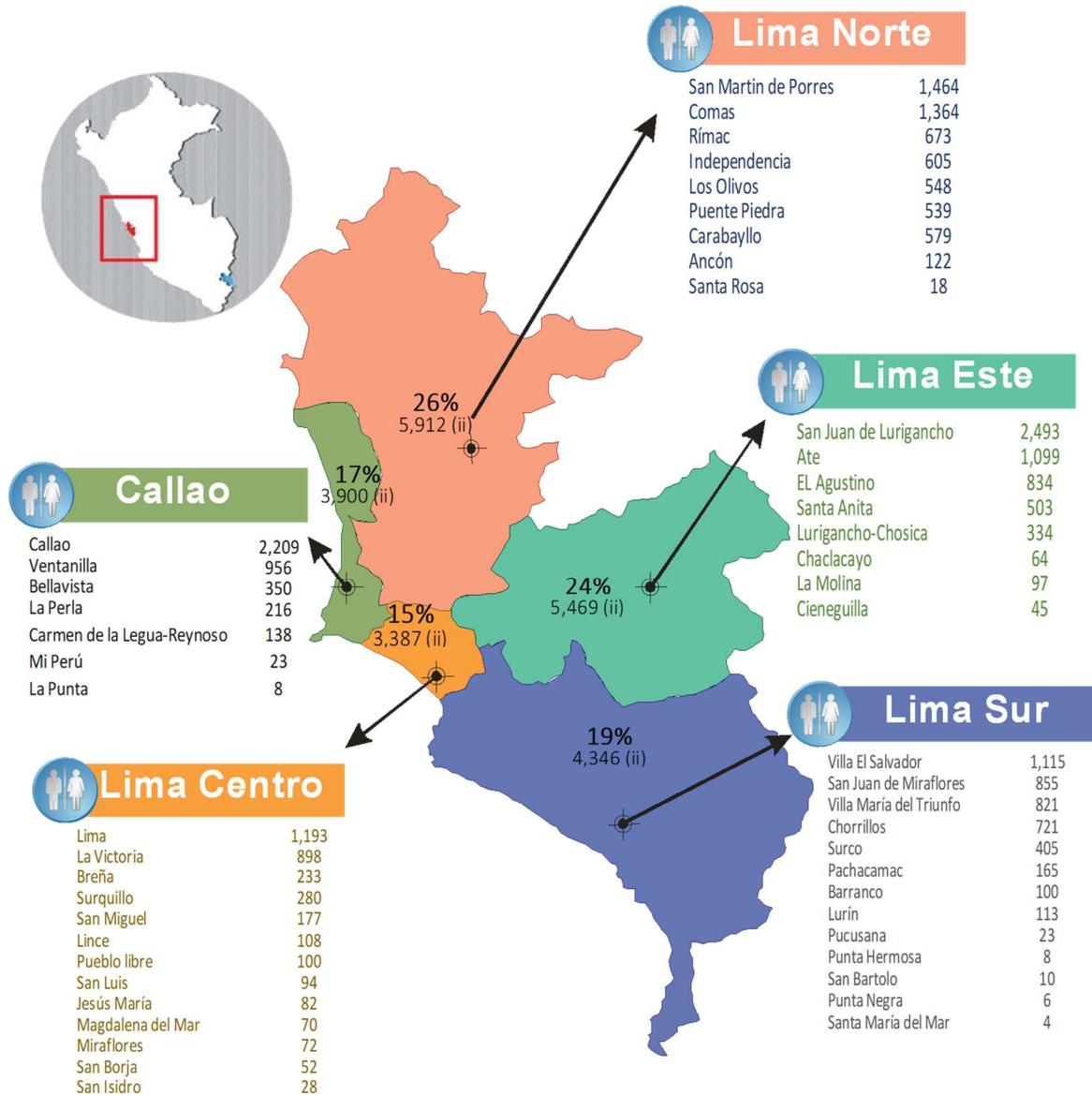
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	23,014	100.00%		
1	La Victoria	173,630	898	3.90%	0.52%	517
2	Callao	451,260	2,209	9.60%	0.49%	490
3	Bellavista	74,851	350	1.52%	0.47%	468
4	Lima	268,352	1,193	5.18%	0.44%	445
5	EL Agustino	198,862	834	3.62%	0.42%	419
6	Santa María del Mar	999	4	0.02%	0.40%	400
7	Rímac	174,785	673	2.92%	0.39%	385
8	La Perla	61,417	216	0.94%	0.35%	352
9	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	138	0.60%	0.33%	327
10	Surquillo	91,023	280	1.22%	0.31%	308
11	Ventanilla	315,600	956	4.15%	0.30%	303
12	Barranco	34,378	100	0.43%	0.29%	291
13	Independencia	211,360	605	2.63%	0.29%	286
14	Villa El Salvador	393,254	1,115	4.84%	0.28%	284
15	Breña	85,315	233	1.01%	0.27%	273
16	Comas	520,450	1,364	5.93%	0.26%	262
17	Santa Anita	196,214	503	2.19%	0.26%	256
18	San Juan de Miraflores	355,219	855	3.72%	0.24%	241
19	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,493	10.83%	0.24%	240
20	Chorrillos	314,241	721	3.13%	0.23%	229
21	San Martín de Porres	654,083	1,464	6.36%	0.22%	224
22	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
23	Villa María del Triunfo	398,433	821	3.57%	0.21%	206
24	Lince	54,711	108	0.47%	0.20%	197
25	Ancón	62,928	122	0.53%	0.19%	194
26	Ate	599,196	1,099	4.78%	0.18%	183
27	San Luis	52,082	94	0.41%	0.18%	180
28	Carabayllo	333,039	579	2.52%	0.17%	174
29	Los Olivos	325,884	548	2.38%	0.17%	168
30	Puente Piedra	329,675	539	2.34%	0.16%	163
31	Pucusana	14,891	23	0.10%	0.15%	154
32	Pachacamac	110,071	165	0.72%	0.15%	150
33	Chaclacayo	42,912	64	0.28%	0.15%	149
34	Lurigancho-Chosica	240,814	334	1.45%	0.14%	139
35	San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
36	Cieneguilla	34,684	45	0.20%	0.13%	130
37	Lurín	89,195	113	0.49%	0.13%	127
38	Surco	329,152	405	1.76%	0.12%	123
39	Pueblo libre	83,323	100	0.43%	0.12%	120
40	Magdalena del Mar	60,290	70	0.30%	0.12%	116
41	San Miguel	155,384	177	0.77%	0.11%	114
42	Jesús María	75,359	82	0.36%	0.11%	109
43	Punta Negra	7,074	6	0.03%	0.08%	85
44	Miraflores	99,337	72	0.31%	0.07%	72
45	La Molina	140,679	97	0.42%	0.07%	69
46	Santa Rosa	27,863	18	0.08%	0.06%	65
47	Mi Perú	45,297	23	0.10%	0.05%	51
48	Punta Hermosa	15,874	8	0.03%	0.05%	50
49	San Isidro	60,735	28	0.12%	0.05%	46
50	San Borja	113,247	52	0.23%	0.05%	46

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Índice de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	898	3.90%	0.52%	517
2	Callao	451,260	2,209	9.60%	0.49%	490
3	Bellavista	74,851	350	1.52%	0.47%	468
4	Lima	268,352	1,193	5.18%	0.44%	445
5	EL Agustino	198,862	834	3.62%	0.42%	419
6	Santa María del Mar	999	4	0.02%	0.40%	400
7	Rímac	174,785	673	2.92%	0.39%	385
8	La Perla	61,417	216	0.94%	0.35%	352
9	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	138	0.60%	0.33%	327
10	Surquillo	91,023	280	1.22%	0.31%	308

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	23,014	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,387	14.72%	2.54%	2,544
La Victoria	173,630	898	3.90%	0.52%	517
Lima	268,352	1,193	5.18%	0.44%	445
Surquillo	91,023	280	1.22%	0.31%	308
Breña	85,315	233	1.01%	0.27%	273
Lince	54,711	108	0.47%	0.20%	197
San Luis	52,082	94	0.41%	0.18%	180
San Miguel	155,384	177	0.77%	0.11%	114
Jesús María	75,359	82	0.36%	0.11%	109
Magdalena del Mar	60,290	70	0.30%	0.12%	116
Pueblo libre	83,323	100	0.43%	0.12%	120
Miraflores	99,337	72	0.31%	0.07%	72
San Borja	113,247	52	0.23%	0.05%	46
San Isidro	60,735	28	0.12%	0.05%	46
Lima Norte	2,640,067	5,912	25.69%	1.92%	1,921
Rímac	174,785	673	2.92%	0.39%	385
Independencia	211,360	605	2.63%	0.29%	286
Comas	520,450	1,364	5.93%	0.26%	262
San Martín de Porres	654,083	1,464	6.36%	0.22%	224
Ancón	62,928	122	0.53%	0.19%	194
Los Olivos	325,884	548	2.38%	0.17%	168
Puente Piedra	329,675	539	2.34%	0.16%	163
Carabaylo	333,039	579	2.52%	0.17%	174
Santa Rosa	27,863	18	0.08%	0.06%	65
Lima Sur	2,070,263	4,346	18.88%	2.47%	2,474
Barranco	34,378	100	0.43%	0.29%	291
Villa El Salvador	393,254	1,115	4.84%	0.28%	284
San Juan de Miraflores	355,219	855	3.72%	0.24%	241
Chorrillos	314,241	721	3.13%	0.23%	229
Santa María del Mar	999	4	0.02%	0.40%	400
Villa María del Triunfo	398,433	821	3.57%	0.21%	206
Pucusana	14,891	23	0.10%	0.15%	154
San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
Lurín	89,195	113	0.49%	0.13%	127
Pachacamac	110,071	165	0.72%	0.15%	150
Surco	329,152	405	1.76%	0.12%	123
Punta Hermosa	15,874	8	0.03%	0.05%	50
Punta Negra	7,074	6	0.03%	0.08%	85
Lima Este	2,491,856	5,469	23.76%	1.59%	1,586
EL Agustino	198,862	834	3.62%	0.42%	419
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,493	10.83%	0.24%	240
Santa Anita	196,214	503	2.19%	0.26%	256
Ate	599,196	1,099	4.78%	0.18%	183
Chaclacayo	42,912	64	0.28%	0.15%	149
Lurigancho-Chosica	240,814	334	1.45%	0.14%	139
Cieneguilla	34,684	45	0.20%	0.13%	130
La Molina	140,679	97	0.42%	0.07%	69
Callao	994,494	3,900	16.95%	2.20%	2,198
Callao	451,260	2,209	9.60%	0.49%	490
Bellavista	74,851	350	1.52%	0.47%	468
La Perla	61,417	216	0.94%	0.35%	352
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	138	0.60%	0.33%	327
Ventanilla	315,600	956	4.15%	0.30%	303
Mi Perú	45,297	23	0.10%	0.05%	51
La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Hualar	
Población Total	8,013	%	1,974	%	2,878	%	3,161	%
Internos Procedentes de Lima	4,659	58%	277	18%	1,642	49%	2,740	89%
Lima Norte	1,245	16%	68	3%	382	13%	795	25%
Comas	311	4%	16	1%	94	3%	201	6%
San Martín de Porres	284	4%	15	1%	90	3%	179	6%
Rímac	176	2%	10	1%	47	2%	119	4%
Los Olivos	113	1%	7	0%	32	1%	74	2%
Independencia	123	2%	11	1%	47	2%	65	2%
Puente Piedra	99	1%	6	0%	29	1%	64	2%
Carabayllo	124	2%	2	0%	39	1%	83	3%
Ancón	15	0%	1	0%	4	0%	10	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	776	10%	55	3%	318	11%	403	13%
Lima	299	4%	29	1%	128	4%	142	4%
La Victoria	215	3%	14	1%	91	3%	110	3%
Breña	57	1%	3	0%	19	1%	35	1%
Surquillo	66	1%	3	0%	23	1%	40	1%
San Miguel	25	0%	1	0%	13	0%	11	0%
Pueblo Libre	20	0%	1	0%	6	0%	13	0%
Lince	23	0%	1	0%	9	0%	13	0%
Magdalena del Mar	17	0%	2	0%	5	0%	10	0%
San Luis	25	0%	0	0%	12	0%	13	0%
Jesús María	15	0%	0	0%	5	0%	10	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	3	0%	3	0%
San Isidro	5	0%	1	0%	2	0%	2	0%
San Borja	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
Lima Sur	993	12%	55	3%	383	13%	555	18%
Villa el Salvador	251	3%	9	0%	100	3%	142	4%
Chorrillos	178	2%	13	1%	68	2%	97	3%
Villa María del Triunfo	185	2%	10	1%	68	2%	107	3%
San Juan de Miraflores	186	2%	11	1%	69	2%	106	3%
Surco	86	1%	8	0%	29	1%	49	2%
Lurín	32	0%	2	0%	15	1%	15	0%
Pachacamac	45	1%	1	0%	21	1%	23	1%
Barranco	19	0%	1	0%	5	0%	13	0%
Pucusana	10	0%	0	0%	7	0%	3	0%
Punta Negra	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	1	0%	0	0%
San Bartolo	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Este	1,268	16%	66	3%	434	15%	768	24%
San Juan de Lurigancho	589	7%	34	2%	201	7%	354	11%
Ate	241	3%	12	1%	76	3%	153	5%
El Agustino	204	3%	12	1%	79	3%	113	4%
Santa Anita	136	2%	4	0%	43	1%	89	3%
Lurigancho-Chosica	60	1%	3	0%	17	1%	40	1%
Chaclacayo	11	0%	1	0%	6	0%	4	0%
La Molina	19	0%	0	0%	9	0%	10	0%
Cieneguilla	8	0%	0	0%	3	0%	5	0%
Callao	377	5%	33	2%	125	4%	219	7%
Callao	184	2%	14	1%	59	2%	111	4%
Ventanilla	89	1%	11	1%	26	1%	52	2%
Bellavista	46	1%	5	0%	22	1%	19	1%
La Perla	25	0%	0	0%	9	0%	16	1%
Carmen de la Legua-Reynoso	16	0%	0	0%	5	0%	11	0%
Mi Perú	16	0%	3	0%	4	0%	9	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,249	1,166	83	1,100	1,019	81	149	147	2
Norte	249	237	12	217	206	11	32	31	1
Lima	552	518	34	472	438	34	80	80	0
Sur	61	55	6	55	49	6	6	6	0
Centro	94	88	6	88	82	6	6	6	0
Oriente	81	75	6	77	71	6	4	4	0
Sur Oriente	110	100	10	101	91	10	9	9	0
Nor Oriente	72	67	5	62	58	4	10	9	1
Altiplano	30	26	4	28	24	4	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	249	237	12	217	206	11	32	31	1
Tumbes	15	14	1	14	13	1	1	1	0
E.P. de Tumbes	15	14	1	14	13	1	1	1	0
Piura	66	63	3	62	59	3	4	4	0
E.P. Piura	63	63	0	59	59	0	4	4	0
E.P. de Sullana	3	0	3	3	0	3	0	0	0
Lambayeque	46	42	4	46	42	4	0	0	0
E.P. de Chiclayo	46	42	4	46	42	4	0	0	0
La Libertad	74	71	3	60	58	2	14	13	1
E.P. de Trujillo	71	71	0	58	58	0	13	13	0
E.P. Mujeres de Trujillo	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Cajamarca	48	47	1	35	34	1	13	13	0
E.P. de Cajamarca	24	24	0	17	17	0	7	7	0
E.P. de Chota	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Jaén	15	14	1	11	10	1	4	4	0
E.P. de San Ignacio	7	7	0	7	7	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	552	518	34	472	438	34	80	80	0
Ancash	44	41	3	35	32	3	9	9	0
E.P. de Huaraz	17	15	2	17	15	2	0	0	0
E.P. de Chimbote	27	26	1	18	17	1	9	9	0
Prov. Const. del Callao	60	60	0	49	49	0	11	11	0
E.P. del Callao	60	60	0	49	49	0	11	11	0
Lima	367	338	29	326	297	29	41	41	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	19	0	19	19	0	19	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	10	0	10	10	0	10	0	0	0
E.P. de Lurigancho	173	173	0	160	160	0	13	13	0
E.P. Miguel Castro Castro	62	62	0	62	62	0	0	0	0
E.P. de Ancón	17	17	0	11	11	0	6	6	0
E.P. de Barbadillo	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	37	37	0	21	21	0	16	16	0
E.P. de Huacho	30	30	0	27	27	0	3	3	0
E.P. de Cañete	18	18	0	15	15	0	3	3	0
Ica	81	79	2	62	60	2	19	19	0
E.P. de Ica	48	48	0	46	46	0	2	2	0
E.P. de Chincha	33	31	2	16	14	2	17	17	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	61	55	6	55	49	6	6	6	0
Arequipa	38	34	4	34	30	4	4	4	0
E.P. de Arequipa	30	30	0	26	26	0	4	4	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. Camaná	5	4	1	5	4	1	0	0	0
Moquegua	10	10	0	8	8	0	2	2	0
E.P. de Moquegua	10	10	0	8	8	0	2	2	0
Tacna	13	11	2	13	11	2	0	0	0
E.P. de Tacna	11	11	0	11	11	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	0	2	2	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	94	88	6	88	82	6	6	6	0
Junín	60	56	4	59	55	4	1	1	0
E.P. de Huancayo	29	29	0	29	29	0	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	9	7	2	9	7	2	0	0	0
E.P. de Jauja	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Tarma	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	14	14	0	13	13	0	1	1	0
Huancavelica	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Ayacucho	32	30	2	27	25	2	5	5	0
E.P. de Ayacucho	29	27	2	24	22	2	5	5	0
E.P. de Huanta	3	3	0	3	3	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	81	75	6	77	71	6	4	4	0
Huánuco	36	33	3	35	32	3	1	1	0
E.P. de Huánuco	36	33	3	35	32	3	1	1	0
Pasco	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Cochamarca	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Ucayali	42	39	3	40	37	3	2	2	0
E.P. de Pucallpa	42	39	3	40	37	3	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	110	100	10	101	91	10	9	9	0
Apurímac	25	23	2	23	21	2	2	2	0
E.P. de Abancay	14	13	1	13	12	1	1	1	0
E.P. de Andahuaylas	11	10	1	10	9	1	1	1	0
Cusco	63	57	6	56	50	6	7	7	0
E.P. de Cusco	44	44	0	38	38	0	6	6	0
E.P. Mujeres del cusco	6	0	6	6	0	6	0	0	0
E.P. Sicuani	7	7	0	7	7	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	6	6	0	5	5	0	1	1	0
Madre de Dios	22	20	2	22	20	2	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	22	20	2	22	20	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	72	67	5	62	58	4	10	9	1
San Martín	49	47	2	44	42	2	5	5	0
E.P. de Moyobamba	21	20	1	18	17	1	3	3	0
E.P. de Juanjui	13	13	0	13	13	0	0	0	0
E.P. de Tarapoto	11	11	0	11	11	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	4	3	1	2	1	1	2	2	0
Loreto	11	10	1	9	8	1	2	2	0
E.P. de Iquitos	6	6	0	6	6	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Amazonas	12	10	2	9	8	1	3	2	1
E.P. de Chachapoyas	4	3	1	3	2	1	1	1	0
E.P. de Bagua Grande	8	7	1	6	6	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	30	26	4	28	24	4	2	2	0
Puno	30	26	4	28	24	4	2	2	0
E.P. de Puno	10	10	0	10	10	0	0	0	0
E.P. de Lampa	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. Juliaca	16	16	0	14	14	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,571	1,455	116	679	620	59	892	835	57
Norte	311	292	19	114	104	10	197	188	9
Lima	779	715	64	387	352	35	392	363	29
Sur	51	48	3	13	12	1	38	36	2
Centro	105	95	10	44	42	2	61	53	8
Oriente	106	100	6	44	41	3	62	59	3
Sur Oriente	68	64	4	17	16	1	51	48	3
Nor Oriente	128	120	8	53	48	5	75	72	3
Altiplano	23	21	2	7	5	2	16	16	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	311	292	19	114	104	10	197	188	9
Tumbes	28	28	0	19	19	0	9	9	0
E.P. de Tumbes	28	28	0	19	19	0	9	9	0
Piura	94	84	10	31	24	7	63	60	3
E.P. Piura	84	84	0	24	24	0	60	60	0
E.P. de Sullana	10	0	10	7	0	7	3	0	3
Lambayeque	41	41	0	10	10	0	31	31	0
E.P. de Chiclayo	41	41	0	10	10	0	31	31	0
La Libertad	107	100	7	36	33	3	71	67	4
E.P. de Trujillo	100	100	0	33	33	0	67	67	0
E.P. Mujeres de Trujillo	5	0	5	3	0	3	2	0	2
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Cajamarca	41	39	2	18	18	0	23	21	2
E.P. de Cajamarca	26	25	1	10	10	0	16	15	1
E.P. de Chota	4	3	1	1	1	0	3	2	1
E.P. de Jaén	6	6	0	5	5	0	1	1	0
E.P. de San Ignacio	5	5	0	2	2	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	779	715	64	387	352	35	392	363	29
Ancash	78	74	4	38	34	4	40	40	0
E.P. de Huaraz	32	30	2	12	10	2	20	20	0
E.P. de Chimbote	46	44	2	26	24	2	20	20	0
Prov. Const. del Callao	55	55	0	32	32	0	23	23	0
E.P. del Callao	55	55	0	32	32	0	23	23	0
Lima	548	493	55	255	228	27	293	265	28
E.P. Mujeres de Chorrillos	26	0	26	14	0	14	12	0	12
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	13	0	13	12	0	12	1	0	1
E.P. de Lurigancho	221	221	0	83	83	0	138	138	0
E.P. Miguel Castro Castro	45	45	0	15	15	0	30	30	0
E.P. Virgen de Fátima	14	0	14	0	0	0	14	0	14
E.P. de Ancón	25	25	0	16	16	0	9	9	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	52	52	0	28	28	0	24	24	0
E.P. de Huacho	34	32	2	9	8	1	25	24	1
E.P. de Cañete	46	46	0	37	37	0	9	9	0
E.P. de Huaral	72	72	0	41	41	0	31	31	0
Ica	98	93	5	62	58	4	36	35	1
E.P. de Ica	54	51	3	37	35	2	17	16	1
E.P. de Chincha	44	42	2	25	23	2	19	19	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	51	48	3	13	12	1	38	36	2
Arequipa	34	32	2	12	11	1	22	21	1
E.P. de Arequipa	28	28	0	10	10	0	18	18	0
E.P. Mujeres de Arequipa	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. Camaná	5	4	1	2	1	1	3	3	0
Moquegua	3	3	0	0	0	0	3	3	0
E.P. de Moquegua	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Tacna	14	13	1	1	1	0	13	12	1
E.P. de Tacna	13	13	0	1	1	0	12	12	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	0	0	0	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	105	95	10	44	42	2	61	53	8
Junín	70	64	6	32	30	2	38	34	4
E.P. de Huancayo	32	32	0	12	12	0	20	20	0
E.P. de Chanchamayo	16	15	1	11	11	0	5	4	1
E.P. de Jauja	3	0	3	1	0	1	2	0	2
E.P. de Tarma	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	16	14	2	8	7	1	8	7	1
Huancavelica	3	2	1	0	0	0	3	2	1
E.P. de Huancavelica	3	2	1	0	0	0	3	2	1
Ayacucho	32	29	3	12	12	0	20	17	3
E.P. de Ayacucho	30	27	3	12	12	0	18	15	3
E.P. de Huanta	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	106	100	6	44	41	3	62	59	3
Huánuco	51	48	3	13	13	0	38	35	3
E.P. de Huánuco	51	48	3	13	13	0	38	35	3
Pasco	13	12	1	5	4	1	8	8	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	12	12	0	4	4	0	8	8	0
Ucayali	42	40	2	26	24	2	16	16	0
E.P. de Pucallpa	42	40	2	26	24	2	16	16	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	68	64	4	17	16	1	51	48	3
Apurímac	19	17	2	6	6	0	13	11	2
E.P. de Abancay	8	7	1	1	1	0	7	6	1
E.P. de Andahuaylas	11	10	1	5	5	0	6	5	1
Cusco	36	34	2	9	8	1	27	26	1
E.P. de Cusco	29	29	0	6	6	0	23	23	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Sicuani	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Madre de Dios	13	13	0	2	2	0	11	11	0
E.P. de Pto. Maldonado	13	13	0	2	2	0	11	11	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	128	120	8	53	48	5	75	72	3
San Martín	62	59	3	17	15	2	45	44	1
E.P. de Moyobamba	29	28	1	9	8	1	20	20	0
E.P. de Juanjui	15	14	1	5	5	0	10	9	1
E.P. de Tarapoto	7	7	0	2	2	0	5	5	0
E.P. de Sananguillo	11	10	1	1	0	1	10	10	0
Loreto	43	40	3	28	26	2	15	14	1
E.P. de Iquitos	34	34	0	23	23	0	11	11	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Amazonas	23	21	2	8	7	1	15	14	1
E.P. de Chachapoyas	11	11	0	3	3	0	8	8	0
E.P. de Bagua Grande	12	10	2	5	4	1	7	6	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	23	21	2	7	5	2	16	16	0
Puno	21	19	2	6	4	2	15	15	0
E.P. de Puno	11	11	0	2	2	0	9	9	0
E.P. de Lampa	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. Juliaca	8	8	0	2	2	0	6	6	0
Tacna	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	2	2	0	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística